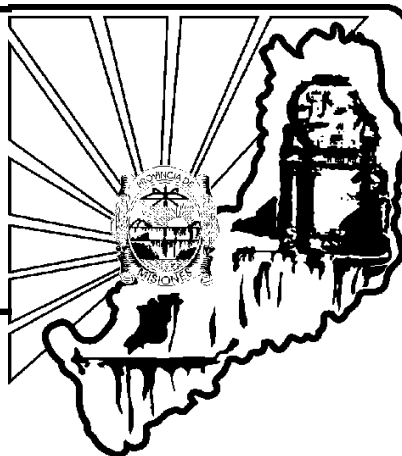


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVII N° 16231 POSADAS, LUNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2024 EDICIÓN DE 42 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALÉJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Leys: VIII - N° 112, XVI - N° 175 y XVI - N° 176; Decretos N°s.: 2392, 2393 y 2394	Pág. 2 a 5.
Decretos Sintetizados N°s.: 1475.....	Pág. 5 y 6.
Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos: Resolución N° 1343	Pág. 6 a 24.
Comisión de Poderes, Peticiones, Reglamento, Acuerdos y Biblioteca: Resolución N° 4	Pág. 25.
Municipalidad de Puerto Piray: Resoluciones N°s.: I - 30 y I - 31	Pág. 25 y 26.
Sociedades:	Pág. 27 a 33.
Edictos:	Pág. 33 a 37.
Convocatorias:	Pág. 37 a 42.
Licitaciones:	Pág. 42.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN LEYES

LEY VIII - N° 112

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PUERTO RICO CAPITAL PROVINCIAL DE LA INDUSTRIA

ARTÍCULO 1.- Se instituye a la ciudad de Puerto Rico, ubicada en el departamento Libertador General San Martín de la provincia de Misiones, como Capital Provincial de la Industria.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.

HERRERA AHUAD - Manitto A/C

DECRETO N° 2392

POSADAS, 31 de Octubre de 2024.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VIII - N° 112. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Llera

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VIII - NÚMERO CIENTO DOCE (VIII - N° 112).-

GÓMEZ VIGNOLLES

LEY XVI - N° 175

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA PROVINCIAL
DE GESTIÓN INTEGRAL Y

REUTILIZACIÓN DE LOS ACEITES VEGETALES USADOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Provincial de Gestión Integral y Reutilización de los Aceites Vegetales Usados, que tiene por fin combatir la contaminación hídrica y del suelo, la protección de la infraestructura de saneamiento y la valorización de los aceites usados recolectados en la Provincia, a través de la sensibilización y participación de la ciudadanía mediante la gestión ambiental adecuada de los aceites vegetales usados.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente ley se entiende por:

- 1) Aceite Vegetal y grasa de fritura Usados (AVUs): a la materia que proviene o se produce a partir de la cocción o preparación mediante fritura total o parcial de alimentos;
- 2) Gestión integral: son las etapas de generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y valorización de AVUs: de acuerdo a los términos de la presente;
- 3) Manipulación: operaciones, bajo normas de buenas prácticas, que se emplean en la carga, descarga, limpieza, llenado, envasado, rotulado, transporte interno, almacenamiento y tratamiento de AVUs;
- 4) Almacenamiento: es el lugar de depósito de AVUs acondicionado según la presente ley y su reglamentación;
- 5) Recolección: operación de clasificación, agrupamiento o preparación de AVUs para su transporte;

- 6) Transporte: es el traslado y las operaciones de logística de AVUs realizado por las personas humanas o jurídicas utilizadas en la recolección, almacenamiento y disposición final;
- 7) Transportistas: son las personas humanas o jurídicas que realizan las operaciones de recolección y transporte de AVUs hasta el lugar de almacenamiento y tratamiento, inscriptos en el Registro de Generadores, Transportistas, Almacenadores y Operadores de AVUs;
- 8) Disposición final: operaciones dirigidas a darle un destino final de AVUs o a su destrucción total o parcial, llevadas a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al ambiente;
- 9) Valorización: todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos de AVUs;
- 10) Generadores: las personas humanas o jurídicas que con sus actividades, operaciones o servicios generen AVUs en la provincia de Misiones;
- 11) Operadores: son las personas humanas o jurídicas que utilizan métodos, tecnologías, sistemas o procesos aprobados por la autoridad de aplicación, para el tratamiento, transformación, valorización y disposición final de AVUs y que se encuentren inscriptos en el Registro de Generadores, Transportistas, Almacenadores y Operadores de AVUs.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos del Programa Provincial de Gestión Integral y Reutilización de los Aceites Vegetales Usados:

- 1) Disminuir y prevenir la contaminación promoviendo la preservación del medio ambiente;
- 2) Instar a los municipios a implementar con participación pública y privada sistemas de recupero de AVUs provenientes tanto de la actividad comercial y domiciliaria para que los mismos tengan su disposición final en plantas autorizadas;
- 3) Proteger la infraestructura de saneamiento básico de los ejidos municipales;
- 4) Minimizar la generación de gases de efecto invernadero a partir de la producción de biocombustibles derivados de AVUs y del reemplazo parcial y paulatino de combustibles fósiles;
- 5) Concientizar a la población en la gestión ambiental adecuada de AVUs y difundir los beneficios de la reutilización y su valorización;
- 6) Releva experiencias locales públicas y privadas de recolección y reciclado de AVUs con el fin de detectar aquellas que puedan servir de guía a quienes comiencen su implementación;
- 7) Crear una base de datos sobre el reciclado de AVUs a fin de contar con información que permita determinar la utilización circular de estos aceites y el diseño de políticas públicas locales que disminuyan la contaminación ambiental.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 4.- Se crea el Registro de Generadores, Transportistas, Almacenadores y Operadores de AVUs de la Provincia de Misiones en la órbita de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5.- Se prohíbe el vertido de AVUs solo o mezclado con otros componentes líquidos o sólidos en el suelo, colectoras, cloacas, conductos pluviales, sumideros, cursos de agua, pozos sépticos y en todo otro sitio que no sea de los autorizados por la presente y sus normas reglamentarias, así como su utilización como alimento o en la producción de alimentos en cualquiera de sus formas o como insumo para la producción de sustancias alimenticias.

ARTÍCULO 6.- Las sanciones administrativas que aplicará la autoridad de aplicación por infracciones a la presente ley, serán las siguientes:

- 1) Apercibimiento;
- 2) Multa, cuyos montos mínimos y máximos serán establecidos por la reglamentación;
- 3) Suspensión temporal o definitiva del Registro de Generadores, Transportistas, Almacenadores y Operadores de AVUs;
- 4) Clausura temporal, definitiva, parcial o total del establecimiento, edificio o instalación;
- 5) Retención de los AVUs u otros bienes o efectos, respecto de los cuales haya antecedentes para estimar un uso nocivo o peligroso para el ambiente y la salud de las personas hasta tanto se realicen las pruebas correspondientes para disipar la situación dudosa;
- 6) Decomiso de los AVUs u otros bienes materiales o efectos que hayan sido causa o instrumento de una infracción a la presente ley y sus reglamentaciones. Una vez firme la sanción, la autoridad de aplicación, procederá a darle el destino que se considere más conveniente, asignándolos a instituciones de beneficencia, hospitales, escuelas o asilos a los que se les entregará bajo recibo;
- 7) Destrucción o desnaturalización de los AVUs u otros bienes materiales o efectos según corresponda a la naturaleza o gravedad de la infracción o al peligro que dichos bienes impliquen para el ambiente y la salud humana.

ARTÍCULO 7.- Para determinar el tipo y graduación de la sanción se tendrá en cuenta la magnitud del peligro generado o daño al ambiente o a la salud de las personas, la condición económica del infractor, su capacidad de enmendar la

situación generada y el carácter de reincidente.

ARTÍCULO 8.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.

ARTÍCULO 9.- Son funciones de la autoridad de aplicación:

- 1) Celebrar convenios con los municipios para la implementación del programa creado por la presente ley;
- 2) Organizar campañas de difusión y concientización sobre la reutilización de AVUs y los efectos en el ambiente;
- 3) Difundir los beneficios sociales y medioambientales que aporta la recolección de AVUs;
- 4) Llevar el Registro de Generadores, Transportistas, Almacenadores y Operadores de AVUs de la Provincia de Misiones;
- 5) Realizar inscripción de oficio en el Registro de Generadores, Transportistas, Almacenadores y Operadores de AVUs en el término que prevea la reglamentación, por parte de los sujetos obligados por la presente ley;
- 6) Desarrollar políticas y medidas en coordinación con la Secretaría de Estado de Cambio Climático y con el Instituto de Macroeconomía Circular para potenciar los objetivos que dan origen a la presente;
- 7) Cualquier acto que considere necesario para cumplir con los fines de la presente ley.

ARTÍCULO 10.- La autoridad de aplicación instrumentará las acciones tendientes a facilitar y optimizar el acopio de los AVUs generados por los pequeños generadores domésticos, mediante la conformación de puntos limpios de recolección exclusiva para éstos, para lo cual podrá realizar convenios con los municipios.

ARTÍCULO 11.- El Poder Ejecutivo provincial queda facultado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.

HERRERA AHUAD - Manitto A/C

DECRETO N° 2393

POSADAS, 31 de Octubre de 2.024.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVI - N° 175. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Llera

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVI - NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO (XVI - N° 175).-

GÓMEZ VIGNOLLES

LEY XVI - N° 176

*LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE*

LEY:

ARTÍCULO 1.- Se sustituyen los artículos 4, 21 y 47 de la Ley XVI - N° 144 de Productos Fitosanitarios y Domisanitarios de Saneamiento Ambiental, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, y se crea la Comisión Provincial Asesora Técnica de Productos Fitosanitarios y Domisanitarios de Saneamiento Ambiental, que cumplirá la función de asesoramiento técnico. La misma estará compuesta por representantes del:

- 1) Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables;
- 2) Ministerio del Agro y la Producción;
- 3) Ministerio de Salud Pública;
- 4) Ministerio de Trabajo y Empleo.

La autoridad de aplicación, cuando considere necesario, invitará a integrar la Comisión Provincial Asesora Técnica de Productos Fitosanitarios y Domisanitarios de Saneamiento Ambiental a representantes del: Colegio de Ingenieros Agrónomos (CIAM), Colegio de Ingenieros Forestales (ColForM), Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

(CPMVM), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y Universidades”.

“ARTÍCULO 21.- Los organismos competentes, nacionales y provinciales, deberán controlar que los envases de los productos fitosanitarios y domisanitarios de saneamiento ambiental, estén debidamente cerrados y con su precinto de seguridad, con fecha de vencimiento vigente, que no estén prohibidos, debidamente etiquetados, según la Resolución N° 367/2014 del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación y SENASA, con la categoría del producto, banda toxicológica y las recomendaciones de uso y manipulación. Los expendedores deberán cerciorar que se cumpla con lo antes dicho y en caso de producirse el vencimiento de algún producto mientras está en su poder, el expendedor debe arbitrar los medios necesarios para su disposición final, conforme a las reglamentaciones vigentes o según directivas que fija la autoridad de aplicación”.

“ARTÍCULO 47.- Se prohíbe la aplicación terrestre de productos fitosanitarios o domisanitarios de saneamiento ambiental, de las clases toxicológicas Ia y Ib, clasificación establecida según Resolución N° 302/2012 del SENASA o la que en el futuro la reemplace. En el caso de los productos fitosanitarios clase toxicológica II, la autoridad de aplicación podrá limitar su uso mediante dictamen de la Comisión Provincial Asesora de Productos Fitosanitarios y Domisanitarios de Saneamiento Ambiental, siempre que se cuente con sustitutos de clase III y/o IV autorizados por el SENASA. No comprende a preservantes y productos de uso industrial. Se autoriza, como caso excepcional, el uso de productos Clase toxicológica Ia y Ib para tratamientos cuarentenarios de exportación según exige el SENASA y tratamientos de impregnación de madera para uso industrial”.

ARTÍCULO 2.- Se derogan los artículos 15 y 27 de la Ley XVI - N° 144.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.

HERRERA AHUAD - Manitto A/C

DECRETO N° 2394

POSADAS, 31 de Octubre de 2.024.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVI - N° 176. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA – Llera

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVI - NÚMERO CIENTO SETENTA Y SEIS (XVI - N° 176).-

GÓMEZ VIGNOLLES

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1475

POSADAS, 12 de Julio de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la renovación de la “Beca Andrés Guacurari” - Ley VI - N° 194 a la Alumna, que cursa una carrera presencial de Nivel Superior en Universidad Pública, detallada en la Planilla Anexa que forma parte del presente Decreto y que cumplimenta con los requisitos establecidos ante la Subsecretaría de Educación como autoridad competente, equivalente a un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil (Resolución N° 9/2.024 Registro del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil), por la suma \$ 221.052,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y DOS CON 00/100) por el mes de Abril de 2.024; y por la suma de \$ 234.315,12 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 12/100) a partir del mes de Mayo de 2.024; resultando en consecuencia por los meses de Abril a Diciembre de 2.024 un monto total general de \$ 2.095.572,96 (PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 96/100).-
ARTÍCULO 2°.- RECONÓCESE en concepto de “Beca Andrés Guacurari” - Ley VI - N° 194, a partir del 1° de Abril de 2.024 y hasta la fecha del presente Decreto a favor de la becaria que se detalla en la Planilla Anexa del mismo, conforme a lo preceptuado en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad de la Provincia (antes Ley 2.303) y sus

Modificaciones, de acuerdo con los montos establecidos en el artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que para el reconocimiento de la percepción de este beneficio la becaria deberá dar cumplimiento a los requisitos detallados en el Artículo 5° del Anexo Único del Decreto N° 1.827/16 y en la forma estipulada por el mismo.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes a proceder a la liquidación y pago de las sumas resultantes del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 09 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - Unidad Superior, de acuerdo con la siguiente codificación: 09-01-0-5-40-1-03-031-03160 - Código S.C.D. 0-02- Becas Andrés Guacurará Ley VI - N° 194, del Presupuesto Vigente.-

PLANILLA ANEXA
Listado de Becados “Beca Andrés Guacurará”

NOMBRE Y APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	ESTADO CIVIL	D . N . I . C.U.I.L.	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROMEDIO
Francis Marlene Rey	05/11/2003	F	Soltera	45.220.371 2 7 - 45.220.371- 0	3328	Jardín América San Ignacio Misiones	8,60

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1343

Posadas, 27 de Septiembre de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 3400-885/24 registro de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, caratulado “PROYECTO DE RESOLUCIÓN APRUEBA NUEVOS CUADROS TARIFARIOS ELÉCTRICOS”; las Resoluciones N° 1083/24 y 1138/24 (Reg. MHFOySP), el Decreto P.E.P. N° 1249/24, los Decretos del P.E.N. N° 55/23 y N° 465/24 y las Resoluciones de la Secretaría de Energía (SE) N° 90/24, 192/24 y 234/24; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Resolución N° 1138/24 (Reg. MHFOySP), autorizó el traslado de los precios mayoristas de la Potencia, de la Energía y Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión correspondientes a cada Agente Distribuidor, definidos en la Resolución (SE) N° 192/2.024 y la aplicación de bonificaciones dispuestas por la Resolución (SE) N° 90/2.024, para el período comprendido entre el 1° de Agosto de 2.024 y el 31 de Octubre de 2.024;

QUE, también la Resolución N° 1138/24 autorizó la actualización del VAD (Valor Agregado de Distribución) de las Distribuidoras provinciales que representó en promedio un incremento del 7% para todas las categorías, salvo los Grandes Usuarios que no tuvieron aumentos y un incremento del 1,3% a la Categoría 12 Distribuidores Cooperativas; QUE, mediante el Decreto N° 55/23, el Poder Ejecutivo Nacional declaró hasta el 31 de Diciembre de 2.024, la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal;

QUE, también el Decreto N° 55/23, entre otros instruyó a la Secretaría de Energía para que elabore e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables para los segmentos comprendidos en la emergencia, con el fin entre otros, de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los

prestadores y los usuarios de todas las categorías;

QUE, mediante el Decreto N° 465/24 el Poder Ejecutivo Nacional determinó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional, a fin de asegurar una transición gradual, ordenada, y previsible hacia un esquema que permita: (i) trasladar a los usuarios los costos reales de la energía, (ii) promover la eficiencia energética y (iii) asegurar a los usuarios residenciales vulnerables, el acceso al consumo indispensable de energía eléctrica, gas por redes y gas envasado;

QUE, también el Decreto N° 465/24 definió un período de Transición hacia Subsidios Energéticos Focalizados que se extenderá desde el 1° de Junio hasta el 30 de Noviembre de 2.024 y se introdujeron una serie de modificaciones al Decreto N° 332/22;

QUE, mediante la Resolución SE N° 90/24, se dispuso la aplicación de topes a los volúmenes de consumo subsidiados en todas las categorías y segmentos residenciales, y aplicó descuentos o bonificaciones sobre los Precios Estacionales de la Energía y la Potencia a trasladar a los usuarios finales, estableciendo que las cantidades consumidas en exceso sean abonadas a los precios de energía eléctrica establecidos por esta misma SE para los usuarios del Nivel 1;

QUE, por la Resolución SE N° 90/24, se fijó para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2, el límite del consumo base en trescientos cincuenta (350) KWh/mes y para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 3, el consumo base se fijó en doscientos cincuenta (250) KWh/mes;

QUE, asimismo, la Resolución SE N° 90/24, estableció que el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía eléctrica (PEE) a trasladar a las tarifas finales tendrán las siguientes bonificaciones: a) Los consumos de los usuarios del Nivel 1 serán valorizados conforme a lo establecido en las correspondientes resoluciones de las Programaciones y Reprogramaciones Estacionales para el MEM de la SE, sin bonificación y; b) Los consumos base de los usuarios del Nivel 2 tendrán una bonificación del 71,92% sobre el precio definido para el segmento N1. El consumo excedente de los usuarios del Nivel 2 serán valorizados al precio definido anteriormente para N1 y; c) Los consumos base de los usuarios del Nivel 3 tendrán una bonificación del 55,94% sobre el precio definido para el segmento N1. El consumo excedente de los usuarios del Nivel 3 será valorizado al precio definido anteriormente para N1;

QUE, la Resolución SE N° 234/24 establece los nuevos precios POTREF y PEE en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), correspondiente al período comprendido entre el 1° de Septiembre de 2.024 y el 31 de Octubre de 2.024;

QUE, el Anexo I de la Resolución SE N° 234/24, definió a partir del 1° de Septiembre de 2.024 y hasta el 31 de Octubre de 2.024 los precios POTREF y PEE para todas las demandas del Distribuidor denominada Resto Segmentos, que comprende los consumos correspondientes a las categorías: Residencial Nivel 1, No Residencial-General con potencia menor de 300KW, Grandes Usuarios (GUDI) con demanda igual o mayor de 300 KW de potencia subgrupos (i) General y (ii) Organismos Públicos que presten Servicios de Salud/Educación y Alumbrado Público. Además, la demanda denominada Residencial, que comprende los consumos correspondientes a las categorías: Nivel 2, Nivel 2 - Excedente, Nivel 3 y Nivel 3 - Excedente. Para todos los segmentos antes descriptos, el precio estabilizado monómico es de 71.855,2 \$/MWh;

QUE, también el Anexo I mencionado, para los usuarios Residenciales Nivel 2 y Nivel 3, definió a partir del 1° de Septiembre de 2.024 y hasta el 31 de Octubre de 2.024, los topes y bonificaciones a los precios POTREF y PEE establecidos por la Resolución (SE) N° 90/24, resultando para el Nivel 2 un precio estabilizado monómico bonificado de 20.176,9 \$/MWh y para el Nivel 3 un precio estabilizado monómico bonificado de 31.659,4 \$/MWh;

QUE, para las demandas comprendidas en Resto Segmentos, la demanda Residencial Nivel 2 y Residencial Nivel 3, resultan incrementos del costo de la energía mayorista del orden de 5,0 %;

QUE, el Anexo III de la Resolución SE N° 234/24 establece para el período comprendido entre el 1° de Septiembre de 2.024 y el 31 Octubre de 2.024, los valores de los Precios Estabilizados de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, resultando a los Distribuidores provinciales un valor de pesos dos mil setecientos veintiocho por MWh (2.728 \$/MWh), con un incremento del 6%;

QUE, para el período comprendido entre el 1° de Septiembre y el 31 Octubre de 2.024, sólo tienen bonificaciones en el precio mayorista los usuarios del segmento Residencial Nivel 2 con consumos hasta 350 KWh/mes y usuarios del Residencial Nivel 3 con consumos hasta 250 KWh/mes;

QUE, las tarifas medias resultantes a partir del 1° de Septiembre 2.024, por el traslado de los costos de la energía mayorista mencionados, tendrán un incremento promedio del 2,5% para las categorías: Residenciales Nivel 1, Nivel

2 y Nivel 3. Para el resto de usuarios comprendidos en las categorías: No Residenciales de potencia hasta 10 KW, No Residenciales con demandas mayor a 10 KW y menor de 300 KW y los Grandes Usuarios GUDI General con potencia igual o mayor de 300 KW tendrán un incremento promedio del 3%;

QUE, con respecto a los precios sin subsidios, siguen vigentes para el período comprendido entre el 1° de Septiembre y el 31 de Octubre de 2.024 los definidos en el Anexo III de la Resolución SE N° 192/24, para continuar mostrando con carácter informativo en los documentos comerciales a todos los usuarios, los Subsidios del Estado Nacional involucrados en cada período, es decir, comparando las tarifas “Sin Subsidio del Estado Nacional” y las de aplicación vigente;

QUE, las Distribuidoras Provinciales, EMSA y Cooperativas Eléctricas, no están en condiciones de absorber los incrementos dispuestos a nivel nacional, los que deberán ser trasladados a los usuarios: Residencial Nivel 1, Residencial Nivel 2, Residencial Nivel 3, No Residencial-General con potencia hasta 10 KW, No Residencial-General con potencia mayor a 10 KW y menor de 300 KW, categoría Alumbrado Público y Grandes Usuarios GUDI General y Organismos Públicos de Salud/Educación con demanda igual o mayor a 300 KW;

QUE, además EMSA debe trasladar a las Cooperativas Eléctricas los valores que significan la aplicación de los precios de la energía mayorista definidos en el Anexo I de la Resolución SE 234/24, reconociendo las diferencias que resulten por aplicación de precios con bonificaciones de la energía mayorista para los usuarios Residencial Nivel 2 (Categorías 1 y 5) consumos hasta 350 KWh y, los usuarios Residencial Nivel 3 (Categorías 1 y 5) consumos hasta 250 KWh;

QUE, el Poder Concedente considera necesario autorizar el traslado del incremento mayorista, definido en el Anexo I de la Resolución SE N° 234/24, vigente a partir de 1° de Septiembre y hasta el 31 de Octubre de 2.024;

QUE, la situación actual de la Distribuidoras provinciales continua difícil, considerando el VAD (Valor Agregado de Distribución) frente a los costos reales de la prestación del servicio público; que incluyen la operación, mantenimiento, reposición de infraestructura, gastos comerciales, salarios y otros;

QUE, el Poder Concedente trata de conciliar las necesidades de las Distribuidoras y la población en general, y en particular de la actividad económica y debe garantizar las acciones necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad;

QUE, por ello, considera conveniente que la actualización del VAD se realice en forma gradual. Teniendo presente que las aplicaciones de incrementos mensuales de menores porcentajes son más convenientes y dan previsibilidad a los usuarios. En tal sentido se establece para el período 09/2.024 un incremento del 4% para todas las categorías, salvo los Grandes Usuarios (Categorías: 10a, 10b, 16a, 16b, 17a, 17b, 18a, 18b y 19) y un incremento del 0,8% a la Categoría 12 Distribuidores Cooperativas;

QUE, también resulta necesaria la actualización de las Tarifas de Peaje de Transporte Firme para EMSA, que afrontan los Grandes Usuarios y otros Agentes del MEM, con el fin de que remuneren un valor agregado de distribución por igual potencia y nivel de tensión de suministro equivalente al del Gran Usuario de la Distribuidora (GUDI). En tal sentido se establecen para el período 09/2.024, un incremento promedio del 25% para todas las categorías;

QUE, a los fines de la implementación de la Ley Provincial XIX - N° 66 de Electrodependiente, el Poder Ejecutivo asignará las partidas presupuestarias necesarias, estando además a cargo del Ministerio de Salud Pública Provincial, autoridad de aplicación de la Ley citada, gestionar los beneficios que la misma establece ante los distribuidores eléctricos de la jurisdicción que corresponda;

QUE, en tal sentido, mediante el presente se autoriza a EMSA y a las Cooperativas de Electricidad, a aplicar a partir del período 09/2.024 el Cuadro Tarifario N° 483 Electrodependiente que como Anexo IV, integra la presente Resolución, al solo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras provinciales, para ser retribuido a través del organismo que defina el Poder Concedente;

QUE, mediante el Decreto P.E.P. N° 1249/24 citado en el visto, se prorrogó el beneficio de la Tarifa Social Provincial creado por Decreto N° 21/19 hasta el 31 de Diciembre de 2.024 y resolvió que el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Público, como autoridad de aplicación del programa, defina nuevos parámetros y lineamientos para otorgar el beneficio;

QUE, mediante la Resolución N° 1083/24, se estableció a partir del período 08/2.024, la nueva metodología para el beneficio de la Tarifa Social Provincial, que se traduce en un descuento cuyos valores resultan de aplicar un descuento al VAD, que está incluido en los cargos variables de los cuadros tarifarios residenciales Nivel 2, hasta 450 KWh-mes, sin incluir cuota de servicio, que se limitará hasta el 75% del VAD y se aplicará exclusivamente a los usuarios sociales

con consumos hasta 700 KWh-mes;

QUE, la metodología citada resultó en aplicar el Cuadro Tarifa Social Provincial N° 476 autorizado por la Resolución N° 1138/24;

QUE, en tal sentido, se autoriza a EMSA y a las Cooperativas de Electricidad, a aplicar a partir del período 09/2.024 los valores del Cuadro Tarifa Social Provincial N° 484;

QUE, como Anexo V, integra la presente Resolución;

QUE, en consecuencia y en conformidad a las facultades que asisten al suscripto en virtud a lo establecido en la Ley I - N° 70 (antes Ley N° 2.557), deviene procedente el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA) y a las Cooperativas de Electricidad de la Provincia de Misiones, la aplicación de los siguientes Cuadros Tarifarios a partir del período 09/2.024: Anexo I: Cuadro Tarifario N° 480, Anexo II: Cuadro Tarifario N° 481 Residencial - Nivel 2, Anexo III: Cuadro Tarifario N° 482 Residencial - Nivel 3, Anexo IV: Cuadro Tarifario N° 483 Electrodependiente, al sólo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras Provinciales, para ser retribuido a través del organismo definido en el convenio del 04/07/2.018 entre los Ministerios Provinciales de Salud y el de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Anexo V: Cuadro Tarifario N° 484 - Tarifa Social Provincial, para aplicar descuentos a los beneficiarios del programa, Anexo VI: Cuadro Tarifario N° 485 Sin Subsidios - de Referencia, Anexo VII: Cuadro Tarifario N° 486 Sin Subsidios - de Referencia Residencial Nivel 2 y Anexo VIII: Cuadro Tarifario N° 487 Sin Subsidios - de Referencia Residencial Nivel 3.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a EMSA a trasladar a las Cooperativas Eléctricas los valores que significan la aplicación de los precios de la energía mayorista de la Resolución SE 234/24, reconociendo las diferencias que resulten por aplicación de los precios con bonificaciones de la energía mayorista para los usuarios Residencial Nivel 2 (Categorías 1 y 5) consumos hasta 350 KWh y, los usuarios Residencial Nivel 3 (Categorías 1 y 5) consumos hasta 250 KWh, a partir del período 09/2.024, de acuerdo a los procedimientos pertinentes.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a EMSA a trasladar a las Cooperativas Eléctricas el valor del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión según el Art. 3° de la Resolución SE N° 234/24, a partir del período 09/2.024, de acuerdo a los procedimientos pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a continuar incluyendo en los documentos comerciales de sus usuarios, el monto del subsidio correspondiente, en el que de acuerdo a lo requerido en el artículo 8° de la Resolución SE N° 748/2.021, se debe mostrar con carácter informativo las tarifas determinadas en base al precio de referencia Sin Subsidio Nacional, y las tarifas vigentes, identificándose la diferencia entre ambas con la leyenda "Subsidio Estado Nacional".-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a continuar incluyendo en los documentos comerciales de sus usuarios, el valor del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) establecido en el Art. 7° de la Resolución SE N° 612/2.023 (en 717 \$/MWh), a partir del 1° de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 6°.- INSTRÚYESE a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a participar junto con la autoridad de aplicación en la implementación de la Ley XIX - N° 66 vigente.-

ARTÍCULO 7°.- INSTRÚYESE a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a refacturar, acreditar o debitar a los usuarios Residenciales que correspondan, las diferencias que resulten de la aplicación de los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente a partir del período 09/2.024 que comprende esta Resolución.-

ARTÍCULO 8°.- LOS valores tarifarios consignados en los Anexos I, II, III, y IV son los máximos autorizados, pudiendo los prestatarios aplicar valores menores si así lo consideran conveniente.-

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Electricidad de Misiones Sociedad Anónima y Cooperativas de Electricidad de la Provincia de Misiones. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 480

Vigente a partir del Período 09/2024

ANEXO I

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
Categoría 1 Nivel 1	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	160,068	1.609,4
		Siguientes 90 KWH	160,068	
		Siguientes 80 KWH	162,678	
		Siguientes 200 KWH	164,706	
		Siguientes 100 KWH	164,706	
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	161,353	1.609,4
		Siguientes 90 KWH	161,353	
		Siguientes 80 KWH	164,816	
		Siguientes 200 KWH	165,535	
		Siguientes 150 KWH	165,535	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	162,098	1.840,7
		Siguientes 90 KWH	162,098	
		Siguientes 80 KWH	165,610	
		Siguientes 200 KWH	166,302	
		Siguientes 150 KWH	166,302	
		Siguientes 700 KWH	166,302	
RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	163,608	1.840,7	
	Siguientes 90 KWH	163,608		
	Siguientes 80 KWH	167,220		
	Siguientes 200 KWH	167,997		
	Siguientes 150 KWH	167,997		
	Siguientes 150 KWH	167,997		
	Siguientes 700 KWH	167,997		
	Excedente de 1400 KWH	167,997		
2	COMERCIAL	2.a1 Menor a 2000 KWh		2.871,2
		Primeros 60 KWH	144,318	
		Siguientes 140 KWH	146,717	
		Siguientes 600 KWH	146,480	
		Excedente de 800 KWH	159,032	
		2.a2 Mayor o igual a 2000 KWh		3.652,3
		Primeros 60 KWH	145,408	
		Siguientes 140 KWH	148,433	
		Siguientes 600 KWH	148,106	
Excedente de 800 KWH	160,654			
2.b Mayor a 4000 KWh		3.652,3		
Primeros 60 KWH	157,941			
Siguientes 140 KWH	160,871			
Excedente de 200 KWH	160,654			
3	INDUSTRIAL	3.a 1 Menor o igual a 2000 KWh		4.473,8
		Primeros 800Kwh	146,042	
		Excedente de 800 KWH	158,597	
		3.a 2 Mayor a 2000 o hasta 4000 KWh		5.594,1
		Primeros 800Kwh	147,608	
		Excedente de 800 KWH	160,156	
3.b Mayor a 4000 KWh		5.594,1		
Energía	160,156			

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 480

Vigente a partir del Período 09/2024

ANEXO I

Hoja 2

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
4	GOBIERNO	4.a1 Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	154,450 167,005	8.242,7
		4.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	154,450 167,005	8.242,7
		4.b Mayor a 4000 KWh Energía	167,005	8.242,7
Categoría 5 Nivel 1	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	139,205	1.609,4
		Siguientes 90 KWH	139,205	1.609,4
		Siguientes 80 KWH	144,627	1.609,4
		Siguientes 200 KWH	162,355	1.609,4
		Siguientes 100 KWH	165,535	1.609,4
		Siguientes 200 KWH	165,535	1.609,4
		Siguientes 700 KWH	166,302	1.840,7
		Excedente de 1400 KWH	167,997	1.840,7
6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas Energía	158,320	9.646,3
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas Energía	156,590	9.646,3
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	164,323	2.775,7
		Energía mayor a 2000 kwh	165,964	3.530,8
10	GRANDES USUARIOS	10.a Menor a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	4573,40 130,368 129,797 129,246	32.212,4
		10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	4524,81 119,375 118,964 118,592	32.766,3
		10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	4524,81 119,375 118,964 118,592	32.766,3
		10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	4524,81 119,375 118,964 118,592	32.766,3
	GRANDES USUARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	4524,81 119,375 118,964 118,592	32.766,3

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 480

Vigente a partir del Periodo 09/2024

ANEXO I
Hoja 3

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
11	GOBIERNO DE MISIONES Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	149,343 161,894	5.692,9
		Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	149,343 161,894	5.692,9
		Mayor a 4000 KWh Energía	161,894	5.692,9
	GOBIERNO DE MISIONES otros Organismos	Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	150,698 163,255	5.692,9
		Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	153,719 166,275	5.692,9
		Mayor a 4000 KWh Energía	166,275	5.692,9
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía Con cargo de potencia -kva- Con cargo de potencia-energía	81,3013 3.204,63 72.1106	1.699,8
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	13.a1 Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	146,972 159,530	6.096,8
		13.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	146,972 159,530	6.096,8
		13.b Mayor a 4000 KWh Energía	159,530	6.096,8
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	14.a.1 Menor a 2000 KWh Primeros 800 KWH Excedente de 800 KWH	147,747 160,302	5.157,0
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh Primeros 800 KWH Excedente de 800 KWH	149,748 162,304	6.411,3
		14.b Mayor a 4000 KWh Energía	162,114	6.411,3
15	HOTELES	15.a 1 Menor o igual a 2000 KWh Primeros 60 KWH Siguietes 140 KWH Siguietes 600 KWH Excedente de 800 KWH	144,119 146,186 146,036 158,594	2.871,2
		15.a 2 Desde 2000 y hasta 4000 KWh Primeros 60 KWH Siguietes 140 KWH Siguietes 600 KWH Excedente de 800 KWH	145,097 147,747 147,549 160,101	3.652,3
		15.b Mayor a 4000 KWh Primeros 60 KWH Siguietes 140 KWH Siguietes 200 KWH	157,575 160,229 160,044	3.652,3

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 480

Vigente a partir del Período 09/2024

ANEXO I

Hoja 4

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	16.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	4338,94 115,263 114,872 114,540	32.766,3
		16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	4179,50 105,764 105,447 105,345	32.766,3
		16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	4179,50 105,764 105,447 105,345	32.766,3
		16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	4179,50 105,764 105,447 105,345	32.766,3
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	17.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	4268,48 115,453 115,134 114,616	32.766,3
		17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	4136,51 105,724 105,425 105,325	32.766,3
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	4136,51 105,724 105,425 105,325	32.766,3
	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	18.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	4196,68 115,119 114,857 114,361	32.766,3
		18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	4096,65 105,709 105,423 105,311	32.766,3
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	4096,65 105,709 105,423 105,311	32.766,3
	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	3885,70 103,759 103,585 103,506	32.766,3
19				

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

TARIFAS DE PEAJE DE TRANSPORTE FIRME PARA EMSA

Homologada por Res. S.E. N° 132/14

Vigente a partir del Período 09/2024

ANEXO I

Hoja 5

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
TARIFAS DE PEAJE	MEDIA TENSION Suministro en 13,2 KV	Cargo de Potencia	1918,85	32.766,3
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	28,89349	
		Energía en horas Resto	23,12369	
	MEDIA TENSION Suministro en 33 KV	Energía en horas Valle	21,00310	32.766,3
		Cargo de Potencia	1485,51	
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	26,12791	
	ALTA TENSION Suministro en 132 KV	Energía en horas Resto	21,21919	32.766,3
		Energía en horas Valle	19,39228	
		Cargo de Potencia	993,11	
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	3,54925	
		Energía en horas Resto	3,18310	
		Energía en horas Valle	2,90214	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

**PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 481
RESIDENCIALES - NIVEL 2**

Vigente a partir del Período 09/2024

ANEXO II

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
Categoría 1 Nivel 2	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	54,580	1609,4
		Siguientes 90 KWH	54,580	
		Siguientes 80 KWH	57,195	
		Siguientes 150 KWH	59,222	
		Siguientes 150 KWH	125,895	
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	55,870	1609,4
		Siguientes 90 KWH	55,870	
		Siguientes 80 KWH	59,331	
		Siguientes 150 KWH	60,046	
		Siguientes 150 KWH	126,720	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	56,610	1840,7
		Siguientes 90 KWH	56,610	
		Siguientes 80 KWH	60,124	
		Siguientes 150 KWH	60,814	
		Siguientes 150 KWH	127,487	
		Siguientes 200 KWH	127,487	
Siguientes 700 KWH		127,487		
RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	58,122	1840,7	
	Siguientes 90 KWH	58,122		
	Siguientes 80 KWH	61,740		
	Siguientes 150 KWH	62,508		
	Siguientes 150 KWH	129,182		
	Siguientes 200 KWH	129,182		
	Siguientes 700 KWH	129,182		
	Excedente de 1400 KWH	129,182		
Categoría 5 Nivel 2	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	36,863	1609,4
		Siguientes 90 KWH	36,863	1609,4
		Siguientes 80 KWH	41,927	1609,4
		Siguientes 150 KWH	54,772	1609,4
		Siguientes 150 KWH	121,445	1609,4
		Siguientes 200 KWH	124,413	1609,4
		Siguientes 700 KWH	127,487	1840,7
		Excedente de 1400 KWH	129,182	1840,7

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

**PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 482
RESIDENCIALES - NIVEL 3**

Vigente a partir del Período 09/2024

ANEXO III

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
Categoría 1 Nivel 3	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	71,551	1609,4
		Siguientes 90 KWH	71,551	
		Siguientes 80 KWH	74,157	
		Siguientes 50 KWH	76,186	
		Siguientes 250 KWH	132,338	
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	72,834	1609,4
		Siguientes 90 KWH	72,834	
		Siguientes 80 KWH	76,294	
		Siguientes 50 KWH	77,015	
		Siguientes 300 KWH	133,167	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	73,579	1840,7
		Siguientes 90 KWH	73,579	
		Siguientes 80 KWH	77,089	
		Siguientes 50 KWH	77,781	
		Siguientes 300 KWH	133,932	
		Siguientes 150 KWH	166,302	
Siguientes 700 KWH		166,302		
RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	75,090	1840,7	
	Siguientes 90 KWH	75,090		
	Siguientes 80 KWH	78,706		
	Siguientes 50 KWH	79,474		
	Siguientes 300 KWH	135,626		
	Siguientes 150 KWH	167,997		
	Siguientes 700 KWH	167,997		
	Excedente de 1400 KWH	167,997		
Categoría 5 Nivel 3	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	52,978	1609,4
		Siguientes 90 KWH	52,978	1609,4
		Siguientes 80 KWH	58,046	1609,4
		Siguientes 50 KWH	71,530	1609,4
		Siguientes 300 KWH	123,190	1609,4
		Siguientes 150 KWH	156,411	1609,4
		Siguientes 700 KWH	166,302	1840,7
		Excedente de 1400 KWH	167,997	1840,7

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

**PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 483
ELECTRODEPENDIENTE**

Vigente a partir del Período 09/2024

ANEXO IV

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
ELECTRODEPENDIENTES	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,932	1609,4
		Siguientes 90 KWH	0,932	
		Siguientes 80 KWH	3,398	
		Siguientes 100 KWH	3,398	
		Siguientes 200 KWH	3,902	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,932	1609,4
		Siguientes 90 KWH	0,932	
		Siguientes 80 KWH	3,398	
		Siguientes 100 KWH	3,398	
		Siguientes 300 KWH	3,902	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,932	1840,7
		Siguientes 90 KWH	0,932	
		Siguientes 80 KWH	3,398	
		Siguientes 100 KWH	3,398	
		Siguientes 300 KWH	3,902	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes 450 KWH	8,982	1840,7
Siguientes 350 KWH		8,982		
Primeros 30 KWH		0,932		
Siguientes 90 KWH		0,932		
Siguientes 80 KWH		3,398		
Siguientes 100 KWH		3,398		
Siguientes 300 KWH	3,902			
Siguientes 450 KWH	8,982			
Siguientes 350 KWH	8,982			
Excedente de 1400 KWH	9,034			

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO CUADRO TARIFA SOCIAL PROVINCIAL N° 484
Para aplicar descuentos a los beneficiarios

Vigente a partir del Período 09/2024

ANEXO V
Hoja 1

TARIFA	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH APLICAR
RESIDENCIAL SOCIAL PROVINCIAL	Primeros 30 KWH	21,229
	Sigüientes 90 KWH	21,229
	Sigüientes 80 KWH	23,190
	Sigüientes 150 KWH	24,711
	Sigüientes 100 KWH	29,484

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 485
Tarifas Sin Subsidios - de Referencia

Vigente a partir del Período 09/2024

ANEXO VI

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
Categoría 1 Nivel 1	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	173,317	1.609,4
		Siguientes 90 KWH	173,317	
		Siguientes 80 KWH	175,927	
		Siguientes 200 KWH	177,955	
		Siguientes 100 KWH	177,955	
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	174,602	1.609,4
		Siguientes 90 KWH	174,602	
		Siguientes 80 KWH	178,065	
		Siguientes 200 KWH	178,784	
		Siguientes 150 KWH	178,784	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	175,347	1.840,7
		Siguientes 90 KWH	175,347	
		Siguientes 80 KWH	178,859	
		Siguientes 200 KWH	179,551	
		Siguientes 150 KWH	179,551	
		Siguientes 700 KWH	179,551	
RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	176,857	1.840,7	
	Siguientes 90 KWH	176,857		
	Siguientes 80 KWH	180,469		
	Siguientes 200 KWH	181,246		
	Siguientes 150 KWH	181,246		
	Siguientes 150 KWH	181,246		
	Siguientes 700 KWH	181,246		
2	COMERCIAL	2.a1 Menor a 2000 Kwh		2.871,2
		Primeros 60 KWH	157,567	
		Siguientes 140 KWH	159,966	
		Siguientes 600 KWH	159,729	
	Excedente de 800 KWH	172,281		
	COMERCIAL	2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		3.652,3
		Primeros 60 KWH	158,657	
		Siguientes 140 KWH	161,682	
		Siguientes 600 KWH	161,355	
Excedente de 800 KWH	173,903			
COMERCIAL	2.b Mayor a 4000 KWh		3.652,3	
	Primeros 60 KWH	171,190		
	Siguientes 140 KWH	174,120		
Excedente de 200 KWH	173,903			
3	INDUSTRIAL	3.a1 Menor a 2000 Kwh		4.473,8
		Primeros 800Kwh	159,291	
		Excedente de 800 KWH	171,846	
	INDUSTRIAL	3.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		5.594,1
		Primeros 800Kwh	160,857	
	Excedente de 800 KWH	173,405		
INDUSTRIAL	3.b Mayor a 4000 KWh		5.594,1	
Energía	173,405			

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 485

Vigente a partir del Período 09/2024

ANEXO VI

Hoja 2

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
4	GOBIERNO	4.a1 Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	167,699 180,254	8.242,7
		4.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	167,699 180,254	8.242,7
		4.b Mayor a 4000 KWh Energía	180,254	8.242,7
Categoría 5 Nivel 1	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	152,454	1.609,4
		Siguientes 90 KWH	152,454	1.609,4
		Siguientes 80 KWH	157,876	1.609,4
		Siguientes 200 KWH	175,604	1.609,4
		Siguientes 100 KWH	178,784	1.609,4
		Siguientes 200 KWH	178,784	1.609,4
		Siguientes 700 KWH	179,551	1.840,7
		Excedente de 1400 KWH	181,246	1.840,7
6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas Energía	171,723	9.646,3
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas Energía	169,993	9.646,3
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	177,572	2.775,7
		Energía mayor a 2000 kwh	179,213	3.530,8
10	GRANDES USUARIOS	10.a Menor a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	6417,80 138,135 137,564 137,013	32.212,4
		10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	6369,21 127,142 126,731 126,359	32.766,3
		10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	6369,21 127,142 126,731 126,359	32.766,3
		10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	6369,21 127,142 126,731 126,359	32.766,3
	GRANDES USUARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	6369,21 127,142 126,731 126,359	32.766,3

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 485

Vigente a partir del Periodo 09/2024

ANEXO VI
Hoja 3

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
11	GOBIERNO DE MISIONES Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	162,592 175,143	5.692,9
		Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	162,592 175,143	5.692,9
		Mayor a 4000 KWh Energía	175,143	5.692,9
	GOBIERNO DE MISIONES otros Organismos	Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	163,947 176,504	5.692,9
		Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	166,968 179,524	5.692,9
		Mayor a 4000 KWh Energía	179,524	5.692,9
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía Con cargo de potencia -kva- Con cargo de potencia-energía	92,9197 4829,35 78,9528	1.699,8
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	13.a1 Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	160,221 172,779	6.096,8
		13.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	160,221 172,779	6.096,8
		13.b Mayor a 4000 KWh Energía	172,779	6.096,8
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	14.a.1 Menor a 2000 KWh Primeros 800 KWH Excedente de 800 KWH	160,996 173,551	5.157,0
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh Primeros 800 KWH Excedente de 800 KWH	162,997 175,553	6.411,3
		14.b Mayor a 4000 KWh Energía	175,363	6.411,3
15	HOTELES	15.a1 Menor a 2000 KWh Primeros 60 KWH Siguietes 140 KWH Siguietes 600 KWH Excedente de 800 KWH	157,368 159,435 159,285 171,843	2.871,2
		15.a 2 Desde 2000 y hasta 4000 KWh Primeros 60 KWH Siguietes 140 KWH Siguietes 600 KWH Excedente de 800 KWH	158,346 160,996 160,798 173,350	3.652,3
		15.b Mayor a 4000 KWh Primeros 60 KWH Siguietes 140 KWH Excedente de 200 KWH	170,824 173,478 173,293	3.652,3

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 485

Vigente a partir del Período 09/2024

ANEXO VI

Hoja 4

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	16.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	5988,94 122,212 121,821 121,489	32.766,3
		16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	5829,50 112,713 112,396 112,294	32.766,3
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	5829,50 112,713 112,396 112,294	32.766,3
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	17.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	5918,48 122,402 122,083 121,565	32.766,3
		17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	5786,51 112,673 112,374 112,274	32.766,3
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	5786,51 112,673 112,374 112,274	32.766,3
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	18.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	5846,68 122,068 121,806 121,310	32.766,3
		18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	5746,65 112,658 112,372 112,260	32.766,3
	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	5746,65 112,658 112,372 112,260	32.766,3
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	5510,41 110,601 110,427 110,348	32.766,3

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 486
RESIDENCIALES - NIVEL 2
Tarifas Sin Subsidios - de Referencia

Vigente a partir del Período 09/2024

ANEXO VII

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
Categoría 1 Nivel 2	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	128,095	1609,4
		Siguientes 90 KWH	128,095	
		Siguientes 80 KWH	130,710	
		Siguientes 150 KWH	132,737	
		Siguientes 150 KWH	139,144	
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	129,385	1609,4
		Siguientes 90 KWH	129,385	
		Siguientes 80 KWH	132,846	
		Siguientes 150 KWH	133,561	
		Siguientes 200 KWH	139,969	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	130,125	1840,7
		Siguientes 90 KWH	130,125	
		Siguientes 80 KWH	133,639	
		Siguientes 150 KWH	134,329	
		Siguientes 150 KWH	140,736	
		Siguientes 200 KWH	140,736	
RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	131,637	1840,7	
	Siguientes 90 KWH	131,637		
	Siguientes 80 KWH	135,255		
	Siguientes 150 KWH	136,023		
	Siguientes 150 KWH	142,431		
	Siguientes 200 KWH	142,431		
	Siguientes 700 KWH	142,431		
Excedente de 1400 KWH	142,431			
Categoría 5 Nivel 2	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	110,378	1609,4
		Siguientes 90 KWH	110,378	1609,4
		Siguientes 80 KWH	115,442	1609,4
		Siguientes 150 KWH	128,287	1609,4
		Siguientes 150 KWH	134,694	1609,4
		Siguientes 200 KWH	139,969	1609,4
		Siguientes 700 KWH	140,736	1840,7
		Excedente de 1400 KWH	142,431	1840,7

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

**PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 487
RESIDENCIALES - NIVEL 3
Tarifas Sin Subsidios - de Referencia**

Vigente a partir del Período 09/2024

ANEXO VIII

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
Categoría 1 Nivel 3	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	131,675	1609,4
		Siguientes 90 KWH	131,675	
		Siguientes 80 KWH	134,281	
		Siguientes 50 KWH	136,310	
		Siguientes 250 KWH	145,587	
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	132,958	1609,4
		Siguientes 90 KWH	132,958	
		Siguientes 80 KWH	136,418	
		Siguientes 50 KWH	137,139	
		Siguientes 300 KWH	146,416	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	133,703	1840,7
		Siguientes 90 KWH	133,703	
		Siguientes 80 KWH	137,213	
		Siguientes 50 KWH	137,905	
		Siguientes 300 KWH	147,181	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes 150 KWH	179,551	1840,7
Siguientes 700 KWH		179,551		
Primeros 30 KWH		135,214		
Siguientes 90 KWH		135,214		
Siguientes 80 KWH		138,830		
Siguientes 50 KWH		139,598		
Siguientes 300 KWH		148,875		
Siguientes 150 KWH	181,246			
Categoría 5 Nivel 3	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Siguientes 700 KWH	181,246	1840,7
		Excedente de 1400 KWH	181,246	
		Primeros 30 KWH	113,102	
		Siguientes 90 KWH	113,102	
		Siguientes 80 KWH	118,170	
		Siguientes 50 KWH	131,654	
		Siguientes 300 KWH	136,439	
		Siguientes 150 KWH	178,784	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

COMISIÓN DE PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO, ACUERDOS Y BIBLIOTECA
RESOLUCIÓN N° 4

POSADAS, Misiones 1 de Noviembre de 2.024.-

LA COMISIÓN DE PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO, ACUERDOS Y BIBLIOTECA

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONVOCAR a Audiencia Pública a fin de tratar la propuesta remitida por el Poder Ejecutivo para el nombramiento del Dr. Omar Esteban Duarte Herrera, D.N.I. N° 34.397.200 en el cargo de Defensor de Oficio de la Defensoría en lo Correccional y de Menores N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Posadas, la que se llevará a cabo el día Jueves 28 de Noviembre de 2.024, a partir de las 08:00 horas, en el Salón Auditorio 2° piso del Edificio Anexo de la Cámara de Representantes de la Provincia.-

SEGUNDO: CONVOCAR a Audiencia Pública a fin de tratar la propuesta remitida por el Poder Ejecutivo para el nombramiento del Dr. Eduardo Andrés Penas Schmidt, D.N.I. N° 24.600.388 en el cargo de Defensor Oficial de Primera Instancia de la Defensoría de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Posadas, la que se llevará a cabo el día Jueves 28 de Noviembre de 2.024, a partir de las 08:30 horas, en el Salón Auditorio 2° piso del Edificio Anexo de la Cámara de Representantes de la Provincia.-

TERCERO: CONVOCAR a Audiencia Pública a fin de tratar la propuesta remitida por el Poder Ejecutivo para el nombramiento de la Dra. Cintia Belén Sánchez, D.N.I. N° 34.332.189 en el cargo de Fiscal de Primera Instancia de la Fiscalía Civil y Comercial N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Posadas, la que se llevará a cabo el día Jueves 28 de Noviembre de 2.024, a partir de las 09:00 horas, en el Salón Auditorio 2° piso del Edificio Anexo de la Cámara de Representantes de la Provincia.-

CUARTO: ESTABLECER que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el Artículo 70° bis Inciso 2) del Reglamento de la Cámara de Representantes, las impugnaciones son fundadas y presentadas por escrito en formato papel ante la comisión y excepcionalmente vía correo electrónico institucional de la misma, acompañando las pruebas o señalándolas, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación prevista en el inciso 1) del presente artículo; manifestando bajo juramento que los documentos enviados son copia fiel de los originales, al efecto la comisión habilitará un registro. Establecer que el horario para la exhibición de copias de los pliegos y antecedentes será de 7:00 a 13:00 horas en la oficina de la Secretaría de la Comisión de Poderes, Peticiones, Reglamento, Acuerdos y Biblioteca sita en calle Constituyentes Provinciales N° 1.980, 3° piso, de la Ciudad de Posadas. Establecer que, en cumplimiento del Artículo 70° bis, Inciso 6) el público podrá participar por escrito mediante la formulación de preguntas relacionadas únicamente a la función por la cual ha sido propuesto el candidato, las cuales, previa autorización de la presidencia, serán leídas durante la audiencia al candidato.-

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente por un día en un diario de mayor circulación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y el sitio web institucional de la Cámara de Representantes.-

ROA

PS18856 V16231

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PIRAY

RESOLUCIÓN N° I - 30

PUERTO PIRAY, 24 de Octubre de 2.024.-

VISTO: La Ordenanza N° 21/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta comunidad en fecha 15 de Octubre de 2.024, y notificada en fecha 16 de Octubre de 2.024 al DEM, en la cual dicha norma sanciona la adhesión a la Ley Provincial XV - N° 23 "crea el Parlamento de Concejales Estudiantiles de Puerto Piray".-

CONSIDERANDO:

QUE, se ha remitido el Proyecto de Ordenanza de referencia al Departamento Ejecutivo Municipal, como parte del procedimiento para su oportuna promulgación o veto;

QUE, también se informa a través del dictamen legal que la normativa referida establece en sus artículos 13° y 14° una contraposición con lo establecido en los artículos 1° y 8°;

QUE, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende que la Ley XV - N° 23 establece como se va a regir el Parlamento de Concejales Estudiantiles, puntualmente en su "ARTÍCULO 5.- El Concejo Deliberante de cada municipio dicta la normativa necesaria y complementaria para la realización del Parlamento de Concejales Estudiantiles Municipales, conforme lo establece la Carta Orgánica de cada municipio o de acuerdo a lo establecido en la Ley XV - N° 5 (antes Ley 257), Ley Orgánica de Municipalidades. Además debe establecer un proceso de selección de participantes y fijar la fecha en que debe realizarse el evento", por lo que modificar la normativa vigente a través de los mencionados artículos es afectar el espíritu, la unidad y sistematicidad de la Ley;

QUE, la Ley XV - N° 5 (antes Ley N° 257) en su Artículo 85° Inc. 2, establece el Veto del proyecto Ordenanza como una atribución del Departamento Ejecutivo Municipal;

POR TODO ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PIRAY

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: VETAR en forma parcial la Ordenanza N° 21/2.024, en sus Artículos Trece y Catorce en atención a los vistos y considerandos precedentes.-

ARTÍCULO SEGUNDO: REFRENDAN el presente resolutivo el Tesorero de la Municipalidad de Puerto Piray, Regístrese, Publíquese, Comuníquese, al Honorable Concejo Deliberante y cumplido. ARCHÍVESE.-

LEZCANO – Zacarías

PS18850 V16231

RESOLUCIÓN N° I - 31

PUERTO PIRAY, 24 de Octubre de 2.024.-

VISTO: La Ordenanza N° 22/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta comunidad en fecha 15 de Octubre de 2.024, y notificada en fecha 16 de Octubre de 2.024 al DEM, en la cual dicha norma sanciona la modificación de los Artículos 30° y 94° de la Ordenanza N° 08/2.023 N° 08/2.023.-

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el proyecto de Ordenanza citado en el Visto, se introducen modificaciones que impactan en el régimen jurídico vigente;

QUE, el proyecto de Ordenanza sancionado por el Honorable Concejo es manifiestamente violatorio del marco jurídico vigente, en tanto que no es atribución del Concejo Deliberante las reglamentaciones de las ordenanzas, sino que son propias del DEM;

QUE, el Dictamen Contable y Legal, sugieren el veto parcial del proyecto de Ordenanza N° 22/2.024;

QUE, la Ley XV - N° 5 (antes Ley N° 257) en su Artículo 85° Inc. 2, establece el Veto del proyecto Ordenanza como una atribución del Departamento Ejecutivo Municipal;

POR TODO ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PIRAY

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: VETAR en forma parcial la Ordenanza N° 22/2.024, en sus Artículos Segundo y Tercero en atención a los vistos y considerandos precedentes.-

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA parte del presente Resolutivo el Dictamen Legal N° 15 y Dictamen Contable como anexos únicos.-

ARTÍCULO TERCERO: REFRENDAN el presente resolutivo el Tesorero de la Municipalidad de Puerto Piray, Regístrese, Publíquese, Comuníquese, al Honorable Concejo Deliberante y cumplido. ARCHÍVESE.-

LEZCANO – Zacarías

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

PS18851 V16231

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

CH GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR. Mediante Acta de Reunión de Socios Extraordinaria de fecha 24 de Mayo de 2.024, los Socios resolvieron disolver y liquidar la presente sociedad y designar como liquidador al Socio Sr. ONZARI FRANCO AUGUSTO, D.N.I. N° 39.724.902, CUIT N° 20-39724902-7, quien aceptó el cargo y establece el domicilio especial en calle Morzillo N° 4.158 de la Ciudad de Posadas, Pcia. de Misiones. Viviero Osvaldo Agustín. Socio Gerente.-

PP127675 \$1.260,00 V16231

YASUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES E INSCRIPCIÓN NUEVO SOCIO GERENTE.

DENOMINACIÓN SOCIAL: "YASUR S.R.L.".-

Mediante Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 22 de Agosto de 2.024, el Socio WALTER RAMÓN SURCAN, argentino, casado, D.N.I. N° 21.300.684, CUIT 20-21300684-4, comerciante, de 54 años, con domicilio en Chaco N° 154, Barrio Irigoyen, de la Ciudad de Apóstoles, Misiones, propietario de 400 cuotas sociales, de Pesos (\$ 100) valor nominal cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas, que representan el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social de "YASUR S.R.L.", manifiesta que desea VENDER, CEDER y TRANSFERIR el total de las cuotas sociales que le pertenecen, a lo que el Sr. ROQUE LUIS YACULOWSKI, titular del otro 50% del Capital Social de "YASUR S.R.L.", presta su total conformidad. El Sr. WALTER RAMÓN SURCAN, VENDE, CEDE, y TRANSFIERE a NICOLÁS AGUSTÍN YACULOWSKI, 130 cuotas sociales de valor nominal \$ 100. cada una, equivalentes a \$ 13.000,00 del Capital Social de "YASUR S.R.L.", a FACUNDO EMANUEL YACULOWSKI, 130 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una, equivalentes a \$ 13.000,00 del Capital Social de "YASUR S.R.L.", a CAMILA SOFÍA YACULOWSKI, 130 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una, equivalentes a \$ 13.000,00 del Capital Social de "YASUR S.R.L." y a ROQUE LUÍS YACULOWSKI, 10 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una, equivalentes a \$ 1.000 del Capital Social de "YASUR S.R.L.". Teniendo en cuenta la presente cesión de cuotas sociales, el capital Social de "YASUR S.R.L." queda compuesto y distribuido de la siguiente forma:

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de (\$ 80.000) Pesos Ochenta Mil, dividido en 800 cuotas sociales de (\$ 100) Pesos Cien cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: ROQUE LUÍS YACULOWSKI, 410 cuotas sociales equivalentes a (\$ 41.000) Pesos Cuarenta y Un Mil, del Capital Social de "YASUR S.R.L."; NICOLÁS AGUSTÍN YACULOWSKI, 130 cuotas sociales equivalentes a (\$ 13.000) Pesos Trece Mil, del Capital Social de "YASUR S.R.L."; FACUNDO EMANUEL YACULOWSKI, 130 cuotas sociales equivalentes a (\$ 13.000) Pesos Trece Mil, del Capital Social de "YASUR S.R.L." y CAMILA SOFÍA YACULOWSKI, 130 cuotas sociales equivalentes a (\$ 13.000) Pesos Trece Mil, del Capital Social de "YASUR S.R.L.". El capital suscripto se encuentra totalmente integrado. Mediante Contrato de fecha 22 de Agosto de 2.024 los Socios resolvieron designar nuevo Socio-Gerente, quedando establecido que el uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercido por el Señor NICOLÁS AGUSTÍN YACULOWSKI, D.N.I. N° 39.219.720, CUIT 20-39219720-7 en su carácter de Socio-Gerente, quien aceptó el cargo y establece el domicilio especial en Av. del Trabajo S/N, Lote 9 de la Manzana 3, Barrio Jardín II de la Ciudad de Wanda, Misiones.- C.P. Rosi Alicia Mabel. Mat. N° 2.321.-

PP127686 \$8.100,00 V16231

FERTIRIEGO SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: CESIÓN DE ACCIONES.-

CEDENTES: ROQUE ALFREDO GUERRERO, D.N.I. 6.145.544, CUIT 20-06145544-3 y SANTIAGO DOMINGO LEITES, D.N.I. 8.408.629, CUIT 20-08408629-1.

CESIONARIOS: ANALÍA SUSANA MARTÍNEZ, D.N.I. 20.476.173, CUIT 27-20476173-1, AGUSTÍN LEITES, D.N.I. 33.900.382, CUIT 20-33900382-4 y SEBASTIÁN LEITES, D.N.I. 33.900.381, CUIT 20-33900381-6.

1) CESIÓN A TÍTULO ONEROSO: ROQUE ALFREDO GUERRERO, CEDE y TRANSFIERE, a ANALÍA SUSANA MARTÍNEZ cinco (5) acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal \$ 1.000,00. VALOR DE LA CESIÓN: \$ 5.000.-

2) CESIONES A TÍTULO GRATUITO: SANTIAGO DOMINGO LEITES, CEDE y TRANSFIERE: a) A favor de AGUSTÍN LEITES, cinco (5) acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal \$ 1.000,00. VALOR DE LA CESIÓN: Gratuita.- b) A favor de SEBASTIÁN LEITES cinco (5) acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal \$ 1.000,00. VALOR DE LA CESIÓN: Gratuita.- Santiago Domingo Leites. Presidente.-

PP127692 \$2.700,00 V16231

CONCOR POSADAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 25 de Octubre de 2.024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "CONCOR POSADAS S.A.S", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en la Avenida Lavalle Número 3.135, Posadas, Provincia de Misiones.

SOCIOS: MÓNICA CRISTINA CARVALLO, argentina, nacida el día 30 de Septiembre de 1.964, Documento Nacional de Identidad Número 16.944.222, y Clave Única de Identificación Tributaria Número 27-16944222-9, abogada, casada en primeras nupcias con Jorge Vicente Magua, domiciliada en calle Jujuy Número 1.940 de la Ciudad de Posadas; DIEGO JOSÉ SAMPELLEGRINI, argentino, nacido el día 29 de Septiembre de 1.972, Documento Nacional de Identidad Número 22.991.149, y Clave Única de Identificación Tributaria Número 20-22991149-0, soltero, empresario, domiciliado en calle Urdinarraín 322, Concordia, Entre Ríos.

DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte, (l) Comercialización de Automotores: Compraventa, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados, la promoción y comercialización de sistemas de planes de ahorro administrados por terceros y tareas inherentes al mismo; Reparación de Automotores: Servicio integral de Automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones; acondicionamiento de automotores cero kilómetros y usados, prestación de servicios técnicos asistenciales de post venta y posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica.

CAPITAL: Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000) representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Pesos Mil (\$ 1.000) con derecho a 1 voto por acción. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por decisión en reunión de socios. MÓNICA CRISTINA CARVALLO, suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables; DIEGO JOSÉ SAMPELLEGRINI, suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, todas de Mil Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad están a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Administrador Titular: DIEGO JOSÉ SAMPELLEGRINI, Documento Nacional de Identidad Número 22.991.149, y Clave Única de Identificación Tributaria Número 20-22991149-0, domiciliado en calle Urdinarraín 322, Concordia, Entre Ríos. Administrador Suplente: MÓNICA CRISTINA CARVALLO, Documento Nacional de Identidad Número 16.944.222, y Clave Única de Identificación Tributaria Número 27-16944222-9, domiciliada en calle Jujuy Número 1.940 de la Ciudad de Posadas, Misiones. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización. CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Marzo.- Diego José Sampedgrini. Administrador Titular.-

PP127696 \$11.160,00 V16231

MISIÓN TYG SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento público de fecha 30 de Mayo de 2.024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada MISION TYG S.A.S., de inscripción tardía.-

DOMICILIO: En la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y Sede Social en la calle Tomas Guido N° 4.453, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

SOCIOS: KARLA STEFANI TELOCKEN, D.N.I. N° 34.363.392, CUIT N° 27-34363392-6, de nacionalidad argentina, nacida el 11/03/1.991, de profesión Lic. en Nutrición, estado civil casada, primeras nupcias, con Cristian Fabián Benítez, con domicilio en la Av. Urquiza N° 3.016, B° Centro Cívico, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, y RUBÉN ADRIÁN GAUTO, D.N.I. N° 33.727.897, CUIT N° 20-33727897-4, de nacionalidad argentina, nacido el 12/10/1.990, de profesión Empleado Administrativo, estado civil casado, primeras nupcias, con Ivana Antonella Pissinis, con domicilio en la Calle 75 B, Casa N° 8.286, B° 170 Viviendas, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: a) Comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio para la distribución. Fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias alimenticias, incluyendo infusiones de Yerba Mate y Té. Podrá realizar administrar, contratar, organizar, explotar, comercializar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de alimentos, producción, distribución, y transporte de materia prima y sustancias alimenticias manufacturadas, o realizar operaciones afines y complementarias, b) Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con lo mencionado en el punto a) del presente Artículo; c) Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marcas, de publicidad dentro y fuera de locales comerciales, pero podrá, además, realizar sin limitación toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con este objeto. Representaciones, comisiones, y consignaciones relacionadas con los Artículos antes indicados; d) Licitaciones, mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto; e) Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercios, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas, sociedades, o entidades públicas o privadas del país y/o del exterior.

CAPITAL: El capital se fija en la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000), representado por cuatro mil (4.000) acciones ordinarias normativas no endosables de valor nominal de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, con derecho a 1 voto por acción. KARLA STEFANI TELOCKEN suscribe la cantidad de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000) equivalente a dos mil (2.000) acciones ordinarias normativas no endosables, con valor nominal de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, y RUBÉN ADRIÁN GAUTO suscribe la cantidad de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000) equivalente a dos mil (2.000) acciones ordinarias normativas no endosable, con valor nominal de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial.

ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de la Sra. KARLA STEFANI TELOCKEN, durando en su cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Suplente al Sr. RUBÉN ADRIÁN GAUTO, durando en su cargo por plazo indeterminado. Administradores: Administradora Titular: KARLA STEFANI TELOCKEN, D.N.I. N° 34.363.392, con domicilio en la Av. Urquiza N° 3.016, B° Centro Cívico, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Administrador Suplente: RUBÉN ADRIÁN GAUTO, D.N.I. N° 33.727.897, con domicilio en la Calle 75 B, Casa N° 8.286, B° 170 Viviendas, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE: Fecha de cierre del Ejercicio Económico: 31 de Diciembre.- Karla Stefani Telocken Socia. Rubén Adrián Gauto. Socio.-

PP127700 \$11.520,00 V16231

GRUPO NEXUS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado, de fecha 29 de Octubre de 2.024 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada "GRUPO NEXUS S.A.S.".

DOMICILIO: En la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social, legal y fiscal en calle Barreiro N° 1.387, Oberá, Misiones.

SOCIO: CRISTIAN DANIEL MORANDIN, D.N.I. N° 32.608.725, CUIT 20-32608725-5, argentino, nacido el

22/01/1.987, de estado civil soltero hijo de María Elena Ferrazzuolo y de Daniel Hugo Morandin, trabajador en relación de dependencia, con domicilio en calle San Luis Número 2.284, de Posadas, Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años (99).

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Educativas e institucionales en diferentes niveles: Tecnicaturas, Carreras de Grado y Posgrado, en modalidad presencial y/o a distancia/virtual por cualquier sitio web o aplicación; 2) Áreas de comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; 3) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; 4) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; 5) Inmobiliarias; 6) Financieras y 7) De transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL: \$ 1.000.000,00, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000,00 y un voto cada una, suscriptas por CRISTIAN DANIEL MORANDIN. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad están a cargo de su socio: CRISTIAN DANIEL MORANDIN. Tiene a su cargo la representación de la misma en su totalidad. Durará en el cargo por el plazo que dura la sociedad. Administradores: Administrador: CRISTIAN DANIEL MORANDIN, Documento Nacional de Identidad N° 32.608.725. Administrador Suplente: MELANIE SOLANGE MORANDIN, D.N.I. N° 33.900.440. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Social cierra el día el 30 de Septiembre de cada año.- Andrea M. Payeska. Notaria.-

PP127703 \$7.920,00 V16231

AM SOLUTIONS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 30 de Octubre de 2.024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "AM SOLUTIONS S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en la Av. San Martín S/N, Galería Wanda, Oficina N° 11.

SOCIOS: CRISTIAN MARCELO FUENTES, D.N.I. 26.066.977, CUIT 20-26066977-0, de nacionalidad argentino, nacido el 19/03/1.978, profesión Lic. en Administración de Empresas, estado civil soltero, con domicilio en la calle Guatambú N° 1.571, Wanda, Misiones y DIEGO ALEJANDRO IBÁÑEZ, D.N.I. 26.544.641, CUIT 20-26544641-9, de nacionalidad argentino, nacido el 06/05/1.978, profesión Lic. en Comercio Internacional, estado civil en Unión de Hecho con María Soledad Boesing, D.N.I. 35.494.419, con domicilio en la calle Misiones S/N, Wanda, Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.

CAPITAL: \$ 550.000, dividido por 550.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por CRISTIAN MARCELO FUENTES 275.000 acciones y DIEGO ALEJANDRO IBÁÑEZ 275.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y bienes muebles en un 75%.

ADMINISTRACIÓN: Se designarán un Administrador Titular y un Administrador Suplente por 99 años. Administradores: Administrador Titular CRISTIAN MARCELO FUENTES, D.N.I. 26.066.977, domicilio especial en Av.

San Martín S/N, Galería Wanda, Oficina N° 11 y Administrador Suplente DIEGO ALEJANDRO IBÁÑEZ, D.N.I. 26.544.641, domicilio especial en Av. San Martín S/N, Galería Wanda, Oficina N° 11. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 30 de Junio.- Fuentes Cristian Marcelo. Administrador.-

PP127712 \$6.660,00 V16231

VIROCAY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

EDICTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO. Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 03 de Mayo del año 2.024 los socios resolvieron Cambiar el Socio Administrador y Reformar el Estatuto de la Sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula Novena el Estatuto Social de la siguiente manera:

“ARTÍCULO NOVENO: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado don ALFREDO ESTEBAN HAYNES D.N.I. N° 14.052.958, quién actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al Artículo 1.881° del Código Civil; Artículo 9° del Decreto Ley 5965/63 y Artículo 608° del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar a nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: 1°) Realizar toda clase de operaciones con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario, de la Provincia de Corrientes, de Intercambio Regional, Banco Ganadero y demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, conforme a sus estatutos, Cartas Orgánicas. y reglamentaciones como ser: Abrir cuentas corrientes; gestionar u obtener acuerdo de créditos en descubierto en cuentas corrientes, en adelanto o transitorios; gestionar y obtener préstamos documentados a sola firma o mancomunados con o sin garantías reales, personales o cauciones, renovar, amortizar y cancelar y aceptar quitas, prórrogas o esperas de toda clase de obligaciones; librar, aceptar, endosar y avalar cualquier clase de documentos comerciales, letras de cambio, pagarés, cheques; negociar documentos comerciales de cualquier naturaleza, descontándolos, depositándolos al cobro o dándolos en caución, prendas, letras de cambio, pagarés, giros; abrir créditos documentarios, irrevocables o no; realizar todas las operaciones bancarias en el extranjero; recibir préstamos de compañías, sociedades o particulares, con o sin interés. 2°) Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre ellos prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real, cancelarlos o renovarlos. 3°) Comprar y vender mercaderías del giro comercial en las formas y plazos que estimen convenientes. 4°) Tomar acciones cuotas o participaciones en cualquier tipo de sociedad civil o comercial con las limitaciones del Artículo 30° de la Ley 19.550. 5°) Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales toda clase de asuntos de su competencia. 6°) Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en toda clase de juicios que deben sustanciarse ante los Tribunales Nacionales o Provinciales, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieran por las leyes poderes especiales. 7°) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. 8°) Designar, suspender o despedir a empleados, obreros, agentes o técnicos y fijarles su retribución, honorarios, habilitaciones o gratificaciones. 9°) Realizar operaciones de importación o exportación efectuando los trámites respectivos de registro, obtención de cupos, fijación de aforos. 10°) Registrar, adquirir y transferir marcas, señales y patentes. 11°) Realizar cualquier otro acto o contrato no previsto en la enumeración anterior que fuere necesario o conveniente a la Sociedad”.- Publíquese por (1) un día.- Posadas, Misiones, Octubre de 2.024. Martina Natalia Blariza. Abogada.-

PP127713 \$9.000,00 V16231

C&L DESARROLLOS URBANOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por instrumento privado con firmas certificadas por la Escribana María Cecilia Ortiz, Adscripta del Registro Notarial N° 55, de fecha 28 de Agosto de 2.024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada “C&L DESARROLLOS URBANOS S.A.S.”. Con domicilio en Jurisdicción de la Provincia de Misiones y Sede Social Montoya N° 1.149, Ch. 179 de la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones.

SOCIO: LUCIANO MANUEL COLLAZO D.N.I. N° 29.989.014, CUIT 20-29989014-8, de nacionalidad argentino, nacido el día 30 de Enero del año 1.983, estado civil soltero, con domicilio en la calle Montoya N° 1.149, Ch. 179 de la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, República Argentina.

PLAZO DE DURACIÓN: Veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su constitución.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: I)

Construcción. Diseño, dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de la Propiedad Horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas. Proyectar, desarrollar y llevar adelante construcciones de edificaciones en inmuebles propios y/o ajenos, incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas la construcción y/o fabricación, compra y venta de estructuras y muebles metálicos y de cualquier otro tipo de material, y todas las tareas complementarias a la construcción como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Asimismo, prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amueblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto. La Sociedad podrá acceder a contratos que se ofrezcan por licitaciones públicas o privadas, concursos privados de precio o cualquier otra manera que se pueda presentar respecto de la actividad de la construcción. II) Operaciones Inmobiliarias. Mediante la compra, venta, permuta, adquisición, desarrollo y/o transferencia por cualquier título, de inmuebles aptos para cualquier destino, sean urbanos o rurales, sitios en la República Argentina o en el exterior, y/o mediante la constitución, adquisición y/o transferencia, de sociedades que sean titulares de tales inmuebles pudiendo realizar desarrollos, subdivisiones, urbanizaciones, parcelamientos y/o comercialización de inmuebles y muebles, todo ello bajo cualquier modalidad jurídica nominada o innominada, incluyendo la compraventa, locación, arrendamiento, leasing, fideicomiso, concesión, contrato de hospedaje, contrato de garaje, cesión, contratos por los cuales se constituyan y/o transmitan derechos reales y/o derechos personales, etc., de todo género sobre inmuebles, propios y/o de terceros, sean urbanos o rurales, sitios en la República Argentina o en el exterior; con las finalidades y/o destinos que, con sujeción a la normativa vigente, se estimare en cada caso más conveniente, tales como, a título meramente enunciativo, viviendas, oficinas comerciales y/o profesionales, locales comerciales y/o centros de comercialización a cualquier escala, explotación de establecimientos hoteleros, apart hoteles, hosterías, tiempos compartido, shopping centers, "malls", galerías comerciales, garajes, cocheras, playas de estacionamiento, loteos, countries, barrios cerrados, cementerios privados, centros deportivos, recreativos, turísticos y/o de esparcimientos, etc. Especialmente, la sociedad podrá celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por Código Civil y Comercial de la Nación y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. III) Financiación de Emprendimientos y/o proyectos y/u Obras y/u Operaciones Inmobiliarias. Otorgar créditos para la financiación de emprendimientos, proyectos, obras y/o desarrollos inmobiliarios de terceros, públicos o privados, y/o para la adquisición de inmuebles nuevos o usados, cualquiera fuere el destino previsto para tales inmuebles, efectuar aportes de capital y/o tecnología y/o conocimiento de negocios a los mismos fines antes indicados, en su caso con las garantías reales y/o personales que correspondan; todo ello con sujeción a las normas y reglamentaciones que resultaren aplicables y en la medida que no se trate de operaciones reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina. IV) Importación o exportación. De todas clases de bienes relacionados con las actividades incluidas en el objeto social. Mediante la producción, compra, venta, comercialización, y distribución de los productos realizados por la misma. V) Licitaciones. Intervención en todo tipo de licitaciones públicas o privadas, concurso de precios o contrataciones directas relacionadas al presente objeto; participación en otras sociedades relativas a los puntos citados precedentemente. VI) Representaciones, Servicios y Mandatos. Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras, y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Para todo ello podrá: a.- Comprar, vender importar, exportar, distribuir, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, usufructuar, uso y habitación y demás derechos reales. b.- Realizar cualesquiera operaciones bancarias y crediticias con instituciones públicas y privadas, conceder mandatos y comisiones comerciales, ejecutar cualquier acto o contrato a fin de lograr el objetivo social. c.- Gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. d.- Gestionar, obtener y explotar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos de marcas, productos, patentes de invención y diseños industriales relacionados con el objeto. VII) Consultora: Formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión, realización de estudios de mercado, estudio de productos, relevamiento de datos e información sobre precios, gastos, calidades, posibilidades de colocación y competencia de productos similares de otras procedencias, ofrecimiento de asistencia técnica y asesoramiento integral a empresas, asistencia administrativa, jurídica, contable, técnica y financiera, tanto en el ámbito privado como público.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), representado por un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Un Mil (\$ 1.000) con derecho a un (01) voto por acción.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad están a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (01) y un máximo de cinco (05) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador Titular: Se designa a LUCIANO MANUEL COLLAZO D.N.I. N° 29.989.014, CUIT 20-29989014-8, de nacionalidad argentino, nacido el día 30 de Enero del año 1.983, de profesión empresario, con domicilio en Montoya N° 1.149, Ch. 179 de la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, República Argentina, constituyendo domicilio especial en Montoya N° 1.149, Ch. 179. Representación Legal: Ejercida por el Administrador Titular designado. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Los socios gozan del derecho que les acuerda el Artículo 55° de la Ley 19.550.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Social cierra el día treinta y uno (31) de Marzo de cada año.- Aníbal Fernando Alvarez.-

PP127715 \$21.960,00 V16231

EDICTOS

EDICTO: Por disposición del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, se NOTIFICA a los Señores herederos de la Sra. SILVIA DOS SANTOS, D.N.I. 12.327.396 en los autos caratulados: “EXPEDIENTE N° 1470/2.023 COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA ALIANZA LIMITADA - JUICIO DE CUENTAS - SUBSIDIOS - DECRETO N° 1047/2.019 RENDICIÓN DE CUENTAS NO PRESENTADAS”, registro de este Tribunal de Cuentas, que ha recaído: Sentencia N° 653/2.024 T.C. desaprobando la rendición de cuentas, formulando cargo pecuniario e imponiendo multas a los responsables y Resolución N° 194/2.024 T.C. rectificando el monto del cargo pecuniario formulado en el Art. 2° de la Sentencia N° 653/24 T.C.-NOTIFÍQUESE mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de cinco (5) días, haciéndose saber asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias de la Sentencia y Resolución respectiva. Lia Fabiola Bianco, Presidente; Eduardo Bruno Paprocki, Vocal; Silvia E. Machado, Vocal; Patricia A. Esau, Secretaria Administrativa. Dra. Amanda E. Palacios, Secretaria Relatora.-

SC21009 E16230 V16234

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de Puerto Iguazú, Misiones, Secretaría 2, Laboral, dispone la CITACIÓN por edicto del Sr. ENEBELO JULIO ARGENTINO D.N.I. N° 10.170.923, por el término de tres (3) días, debiendo en tal plazo comparecer a estar a derecho por sí o por apoderados y constituir domicilio en el radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al Defensor de Ausentes. En la causa caratulada: “EXPTE. N° 88260/2.018 ZIMMERMAN ALBINO C/ RIVAS GUILLERMO A. Y OTROS S/ LABORAL”. Publíquese

se el edicto por dos veces en el Boletín Oficial de la Pcia. de Misiones e igualmente en un diario de los de mayor circulación del lugar de su último domicilio conocido. Puerto Iguazú, Misiones, 22 de Octubre de 2.024. María Eugenia Cianci Ortega. Secretaria.-

SC21010 E16230 V16231

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, a cargo del Dr. Sebastián Mangini, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. José Ignacio Alba Posse, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Bolívar N° 1.745, tercer piso de Posadas, Misiones, CITA al demandado Sr. SAIZ ROBERTO ELOY ALEJANDRO. para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados “EXPTE. N° 16876/2.023 - GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO C/ SAIZ, ROBERTO ELOY ALEJANDRO S/ ACCIONES LABORALES DE TRÁMITE ORDINARIO”, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 28 de Mayo de 2.024. Dr. José Ignacio Alba Posse. Secretario.-

SC21011 E16230 V16231

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M .A. Escalante, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en: “EXPTE. N° 161541/2.021 BUSTAMANTE MERCEDES C/ NÚÑEZ PEDRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA y EMPLAZA por el término de 5 días a los fines que comparezcan los sucesores de PEDRO NÚÑEZ y/o quien se considere con derechos

sobre el inmueble inscripto: Tomo 40, Folio 281, Finca 5.387, Zona Misiones, Pueblo de Candelaria, Manzana 89, Solar C. Catastralmente como: Dpto. 03, Mun. 14, Secc. 002, Manzana 0114, Parcela 0004, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, conforme a lo dispuesto por el Artículo 344° del Código de Rito. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 17 de Octubre de 2.024. Dr. Marcelo R. Wdoviak. Secretario.-

PP127647 \$5.400,00 E16230 V16231

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial N° 1 de Misiones, a cargo del Dr. Gastón André Navarre, Secretaría N° 1, a mi cargo, sito en Av. Carlos Culmey N° 240, de la Ciudad de Puerto Rico, Misiones, en "EXPTE. N° 107165/2.024 WAGNER ALBINO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores del Sr. WAGNER ALBINO D.N.I. N° 11.152.335. Publíquese por 3 días en Boletín Oficial y diario de circulación masiva. Puerto Rico, Misiones, 28 de Octubre de 2.024. Hahn Marcela Noelí. Secretaria.-

PP127648 \$5.400,00 E16230 V16232

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, Palacio Justicia de esta Ciudad de Posadas, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo en los autos caratulados "EXPTE. N° 86669/2022 ROJAS RAMONA CANDELARIA y ESPÍNDOLA VALERIANO S/ SUCESORIO" a fin que comparezcan a estar a derecho en la presente causa y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. ROJAS RAMONA CANDELARIA con D.N.I. 10.268.211 y ESPÍNDOLA VALERIANO con D.N.I. 7.832.502. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario local. Posadas, Misiones, 18 de Septiembre de 2.024. Dr. Facundo Briñoccoli. Secretario.-

PP127651 \$6.480,00 E16230 V16232

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia a cargo del Juez Dr. Juan Ángel Espinosa, Sec. N° 1, Quinta Circunscripción Judicial, con domicilio en Av. Juan XXIII y Ricardo Balbín, San Vicente, Misiones, en autos "EXPTE N° 5731/2015 SIEB JOSÉ EDEMAR S/ DILIGENCIA PRELIMINAR", CITA a quienes tengan interés en la mensura judicial solicitada por el señor JOSÉ EDEMAR SIEB sobre el inmueble identificado como Lote 31-C, subdivisión del Lote 31, Sección XXI, Colonia Aristóbulo del

Valle, Municipio de San Vicente, Departamento Guaraní en esta Provincia de Misiones, mensura a realizarse el día 15 de Noviembre de 2.024 a las 9hs. y supletoria el 22 de Noviembre de 2.024 a las 9hs. publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 24 de Octubre de 2.024. Andrea Liliana Dieguez. Secretaria.-

PP127652 \$7.200,00 E16230 V16232

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo del Sr. Juez Fernando Marcelo A. Escalante, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a estar a derecho a herederos y/o acreedores del Sr. ANTÚNEZ MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. 14.258.301, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley, en autos "EXPTE. 35522/2.024 ANTÚNEZ MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 24 de Octubre de 2.024. Abog. Marianela Perelló. Secretaria.-

PP127653 \$4.860,00 E16230 V16232

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo de la Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández, Secretaría Única. sito calle Misiones y Bolivia, Oberá, Misiones, Segunda Circunscripción Judicial, en autos caratulados "EXPTE. N° 94767/2.024 BURGER GORGE SIGFRIDO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. BURGER GORGE SIGFRIDO D.N.I. N° 14.907.689, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado. Publíquese durante 3 días en el Boletín Oficial y diarios "El Territorio" o "Primera Edición" o "La Calle". Oberá, Misiones, 28 de Octubre de 2.024. Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández. Juez. Masetto Mariela Elisabeth. Secretaria.-

PP127655 \$5.940,00 E16230 V16232

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, con asiento en la Ciudad de Oberá, sito en Av. Misiones esquina Bolivia, CITA por el término de treinta (30) días a los herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes, BÁRBARO MARIO JOSÉ, D.N.I. N° 7.543.354 y LEMES ELSA, D.N.I. N° 4.184.189, a que lo acrediten y se presenten a estar a derecho en la presente causa "EXPTE. N° 94/1.993 - BÁRBARO MARIO JOSÉ Y LEMES ELSA S/ SUCESIÓN", bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado. Publíquese edicto por tres (3) días en el "Boletín Oficial", y diarios "El

Territorio”, o “Primera Edición”, o “La Calle”. Oberá, Misiones, 28 de Octubre de 2.024. Dra. Masetto Mariela Elisabeth. Secretaria.-

PP127661 \$8.100,00 E16230 V16232

EDICTO: El Juzgado de Paz de Colonia Polana, Secretaría Única, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Sra. Núñez Tamara Josefina, Juez Titular, con asiento en Avenida Los Inmigrantes, Colonia Polana, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, a herederos, acreedores y/o toda aquella persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante de autos, quien en vida fuere HAIJMAN GABRIEL, D.N.I. N° 7.483.266 “EXPTE. N° 96653/2.023 HAIJMAN GABRIEL S/ SUCESORIO”, para que deduzcan las acciones que por derecho corresponda o comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en un diario de circulación masiva. Colonia Polana, Misiones, 03 de Octubre del año 2.024. Sra. Núñez Tamara Josefina, Juez Titular.-

PP127665 \$8.100,00 E16230 V16232

EDICTO: El Tribunal Penal N° 1 de la Provincia de Misiones, Presidencia del Dr. Gustavo Arnaldo Bernie, sito en calle La Rioja 1.561 de Posadas, Misiones, COMUNICA por cinco días que en autos “EXPTE. N° 93600/2.015 caratulada DUARTE, MIGUEL ÁNGEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR EL USO DE ARMA SUM. 102/14 CRIA. DE LA MUJER UR-1”, se dispuso CITAR a la víctima CUENCA LILIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 23.063.671, con último domicilio fijado en autos, en la Avda. Chacabuco, antes de la Calle N° 95 (casa de madera, puerta verde, al lado de una ferretería) de la Ciudad de Posadas, Misiones, Tel. 3764-4435234.- Posadas, Misiones, 21 de Octubre del 2.024. Fiebig María Gabriela. Secretaria.-

SC21012 E16231 V16235

EDICTO: El TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia de Misiones HACE SABER que en autos “EXPTE. N° 102/2.022 PARTIDO DE LA ESPERANZA S/ TRAMITACIÓN DE PARTIDO PROVINCIAL”, en trámite por ante el mismo, se ha dictado la Resolución N° 0029/24 que, en lo pertinente, dice: “Posadas, 15 de Marzo de 2.024.- VISTO: ...CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES RESUELVE: PRIMERO: Declarar la Caducidad del Instancia del trámite de solicitud de reconocimiento pretendido por la agrupación política provincial denomi-

nada “PARTIDO DE LA ESPERANZA”, de conformidad a los Arts. 312° y 313° de la Ley XII-N° 27 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones de aplicación supletoria, en virtud de lo normado por el Art. 72° de la Ley XI-N° 7 de Partidos Políticos.- SEGUNDO: Oportunamente y por Secretaría publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día.- TERCERO: Regístrese. Notifíquese. Cumplido, dese de baja de los registros del Tribunal Electoral Provincial y Archívese.- Dr. Cristian Marcelo Benítez, Presidente. Dres. Andrés Poujade y Augusto Gregorio Busse. Vocales Titulares. Carlos Leslie Schtainer Hendrie. Prosecretario.-

SC21013 V16231

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 2, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad, en “EXPTE. N° 26145/2.021 NÚÑEZ LUIS, RODRÍGUEZ PATRICIA S/ HURTO ESTELIONATO Y HURTO TRES HECHOS EN CONCURSO REAL Y ACUMULADA N° 61714/2.021”, NOTIFICA por este medio, por el término de 5 días, a NÚÑEZ LUIS, nacido el 28/02/1.999, en Posadas, Provincia de Misiones, titular del D.N.I. N° 41.935.865, hijo de Núñez Luis Alberto y de Miranda Nora Beatriz y a la Sra. RODRÍGUEZ PATRICIA ELZABET, nacida el 13/05/1.980 en Posadas, Provincia de Misiones, titular del D.N.I. N° 28.084.269, hija de Rodríguez Eduardo y de Chávez Virginia Beatriz, de lo resuelto en las presentes actuaciones mediante Resolución ID N° 26512749 de fecha 04 de Octubre del año 2.024.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 29 de Octubre de 2.024.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO ...RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO en favor de los ciudadanos NÚÑEZ LUIS DAVID y RODRÍGUEZ PATRICIA, por el delito de HURTO y ENCUBRIMIENTO. (Art. 162° y 277° en función del Art. 42° del C.P.A.) que se le imputara, por aplicación del instituto de la prescripción, contenido en el Art. 59° Inc. 3, Art. 67° 4to. párrafo del C.P.A., Arts. 340° Inc. “D”, y ccdtes. del CPPPM”.- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Serfaty Sergio Fortunato. Secretario.-

SC21014 E16231 V16235

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Vetter Juan Francisco, Juez por Subrogación Legal, y Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Ravasi María de las Mercedes, sito en la Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por edicto a las ciudadanas menores de edad identificadas como: “ACOSTA MILENA” o “ACOSTA NOEMÍ”, quien sería amiga de la víctima FERNÁNDEZ ALEXANDRA ABIGAIL, con domicilio conocido en Barrio 1° de Mayo (a una cuadra

para arriba del domicilio del denunciante, casa de material en las Viviendas Caritas); y a "SABRINA" (demás datos desconocidos) hija de la Sra. "CARMEN", quien sería amiga de la víctima en autos, domiciliada en Barrio Villa Alta, de esta Ciudad; de Puerto Iguazú, Misiones (demás datos personales se ignoran), que se publicará por el plazo de cinco (05) días en el Boletín Oficial, a efectos de que las nombradas concurren ante este Tribunal, en el término fijado contando desde última publicación y a primera audiencia de lunes a viernes en horario matutino de 07:00 a 12:00hs. a los fines de recepcionarles declaración testimonial en los Autos caratulados: "EXPTE. N° 93274/2.024 DA SILVA MARCOS HORACIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N° 3 y la Secretaría N°.- Dr. Brites Martín Luis, Juez de Instrucción N° 3 y Dra. Cristaldo Diana Rosalba, Secretaria. Puerto Iguazú, Misiones, 28 de Octubre de 2.024.- Como recaudo legal a continuación se transcribe la Resolución Judicial que ordena el libramiento del presente, el que en su parte pertinente dice: "Puerto Iguazú, Misiones; 28 de Octubre de 2.024 ... OFÍCIESE al Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Misiones, a fin de que haga público mediante edicto, durante cinco (05) días, la CITACIÓN de..."- Dr. Vetter Juan Francisco, Juez por Subrogación Legal. Dra. Ravasi María de las Mercedes, Secretaria.- SC21015 E16231 V16235

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Uno, Secretaría Dos, Segunda Circunscripción Judicial, sito en Salto Zinas y Salto Bielakowich, Oberá-Misiones, CITA y EMPLAZA por dos (2) días al Sr. MAX LOHR y/o quien se considere con derecho para que se presente en el plazo de 20 días en el "EXPTE. N° 159848/2023 DIAZ GUSTAVO ABEL C/ MAX LOHOR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", sobre el Lote 5 de la Manzana 8, subdivisión Lote 59, Sección III, de la Colonia Picada de Bompland a Yermal Viejo, Municipio y Departamento de Oberá, Misiones. Nomenclatura: Departamento: 13 Municipio: 55 Sección: 005, Chacra: 0000, Manzana: 0113, Parcela: 0011, Partida Inmobiliaria N° 5431, Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo: 128, Folio: 108, Finca: 10168 Dto. Oberá (13). Bajo apercibimiento de designarle a la Defensora Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. Oberá, Misiones, Octubre de 2.024. Yost Marcia Janette. Secretaria.-

PP127666 \$5.400,00 E16231 V16232

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Puerto Rico N° 1, Misiones, Secretaría N° 1, sito en Av. Culmey N° 240, P.B., a cargo del Juez Dr. Gastón André Navarre, CITA a herederos y acreedores de FANK CAR-

LOS ENRIQUE, D.N.I. N° 8.101.897, por el término de treinta días en los autos: "EXPTE. N° 99245/2024 FANK CARLOS ENRIQUE S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Puerto Rico, Mnes., 10 de Septiembre de 2.024. Marcela Noelí Hahn. Secretaria.-

PP127667 \$3.780,00 E16231 V16233

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaria Única, sito en Avda. Santa Catalina 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores CANTEROS LUIS ORLANDO D.N.I. N° 14.639.305 bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. N° 64545/2.023 CANTEROS LUIS ORLANDO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 28 de Octubre de 2.024. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP127668 \$5.940,00 E16231 V16233

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Familia a cargo del Dr. Juan Ángel Espinosa, Secretaría Dos, de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín y Juan XXIII, San Vicente, Misiones, en autos caratulados "EXPTE. N° 114101/2.024 ANTÚNEZ RODOLFO MIGUEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el Sr. ANTÚNEZ RODOLFO MIGUEL, D.N.I. N° 8.545.560. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 23 de Octubre de 2.024. Dra. Kramer Valeria Soledad. Secretaria.-

PP127672 \$6.480,00 E16231 V16233

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaria Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de GALEANO VICENTE EMILIO D.N.I. N° 14.469.961, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. N° 9916/2.023 GALEANO VICENTE EMILIO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones 28 de Agosto de 2.023. Romano Georgina Valeria. Secretaria.-

PP127674 \$5.400,00 E16231 V16233

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaria Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de FLEITAS ÁNGEL ROBERTO D.N.I. N° 18.642.523, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. N° 86838/2.024 FLEITAS ÁNGEL ROBERTO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 21 de Octubre de 2.024. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP127691 \$5.940,00 E16231 V16233

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial, Laboral de Familia y Violencia Familiar Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Calle Belgrano N° 520 de la Ciudad de Apóstoles, 1° Piso, CITA y EMPLAZA a acreedores y/o herederos del causante MARÍA OFELIA FERREYRA D.N.I. N° 29.783.725 por el plazo de 30 días contados desde la última publicación, en "EXPTE. N° 145267/2.023 - FERREYRA MARÍA OFELIA S/ SUCESORIO". Publíquese por un (1) día. Apóstoles, Misiones, 30 de Octubre de Dos Mil Veinticuatro. Dra. Daniela Esther Dlutowski. Secretaria.-

PP127693 \$1.440,00 V16231

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar con asiento en la Localidad de San Pedro, Misiones, de la Quinta Circunscripción Judicial, sito en la Calle Docentes Sampedrino S/N Barrio Cristo Resucitado a cargo de la Dra. Mariángel Koziarski, Juez, Secretaria N° 2 autos caratulados "EXPTE. N° 132694/2.022 BATISTA MARÍA LURDE en rep. de s.n.m. G.D.L.A.G. Y D.V.B.S. S/ TUTELA"; FALLO: I) HACER LUGAR A LA DEMANDA y, en consecuencia, DISCERNIR LA TUTELA de los menores CASPAR DE LIMA ÁNGEL GABRIEL, D.N.I. N° 54.532.962, Acta de Nacimiento N° 180, año 2.015, delegación del Registro del Estado Civil y la Capacidad de las Personas del Partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires y DEL VALLE BIANCA SOLEDAD, D.N.I. N° 55.821.030, Acta de Nacimiento N° 581, año 2.016, delegación del Registro del Estado Civil y la Capacidad de las Personas del Partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires; en favor de su abuela materna, la Sra. BATISTA MARÍA LURDE, D.N.I. N° 23.135.451, domiciliada en S/ calle, S/N° en B° Santa Rosa, de la Localidad de San Pedro, Misiones.- II) PRIVAR DEL EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL al Sr. DEL VALLE MARTÍNEZ CÁNDIDO GABRIEL D.N.I. N° 94.968.275 en relación a su

hija menor DEL VALLE BIANCA SOLEDAD D.N.I. N° 55.821.030 por las circunstancias de hecho, derecho y por los considerandos expuestos.- (...) IV) Notifíquese personalmente o por cédula a la tutora y al progenitor privado de la responsabilidad parental. En su defecto, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 145° y 146° del C.P.C.yC. vigente, publíquese edicto por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en el lugar donde reside el Sr. DEL VALLE MARTÍNEZ CÁNDIDO GABRIEL. San Pedro, Misiones, 30 de Octubre de 2.024. Dr. Lucas J. Mendoza. Secretario.-

PP127694 \$10.800,00 E16231 V16232

EDICTO: EL Juzgado de Paz Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaria Dos, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, P.B. de esta Ciudad de Posadas, Misiones CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de los causantes Sres. OSVALDO MATÍAS BOICHUK D.N.I. N° 07.549.876 y JUANA ESTER RAMÍREZ D.N.I. N° 9.976.103, publicándose edicto citatorio durante un (01) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley. Así lo dispone en los autos caratulados: "EXPTE. N° 126728/2.024 BOICHUK OSVALDO MATÍAS E RAMÍREZ JUANA ESTER S/ SUCESORIO". Posadas, Misiones, 07 de Octubre de 2.024. Dr. Luis Sebastián Martínez. Secretario.-

PP127714 \$2.320,00 V16231

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN MUTUAL TIERRA COLORADA DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE MISIONES

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Mutual Tierra Colorada del Personal del Tribunal de Cuentas de Misiones, Matrícula Nacional N° 103, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, Matrícula Provincial N° 59, Ministerio de Acción, Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, CUIT N° 30-71516460-0, CONVOCA a sus socios a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 02 de Diciembre de 2.024 a las 19:30 horas en su sede administrativa provisoria sita en la calle Florencio Sánchez N° 3.756 de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Socios para refrendar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Informe del Consejo Directivo sobre el llamado a Asamblea Extraordinaria.

3) Consideración y aprobación de conformidad a los Artículos 2° y 37° del Estatuto Social de los siguientes Reglamentos de Servicios de la Mutual a ser presentados posteriormente al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social para su correspondiente autorización: a) Reglamento del Servicio de Subsidios, b) Reglamento del Servicio de Ayuda Económica -préstamos-, c) Reglamento del Servicio de Educación, d) Reglamento del Servicio de Proveeduría, e) Reglamento del Servicio de Farmacia, f) Reglamento del Servicio de Vivienda y g) Reglamento del Servicio de Administración del Fondo Compensatorio de Jubilación para el Personal del Tribunal de Cuentas de Misiones.

4) Consideración de la modificación del Artículo 7° del Estatuto Social a fin de su actualización. Ello, de conformidad a lo establecido en el Artículo 37° inciso a) del Estatuto.

A los fines de facilitar la toma de conocimiento de los proyectos de reglamentos de servicios a ser considerados por la Asamblea, se pone a disposición archivo digital en formato PDF de los socios activos interesados. Pasados treinta (30) minutos de la hora fijada, la Asamblea se celebrará según lo establecido en el Artículo 41° del Estatuto.-

MIGUEL ÁNGEL RIVAS VALIENTE. Secretario.

HÉCTOR PEDRO DÍAZ. Presidente.-

PP127659 \$11.520,00 E16230 V16231

ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES**DEL PUEBLO GUARANÍ****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA****CONVOCATORIA**

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 29° y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación de Comunidades del Pueblo Guaraní, CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de Noviembre de 2.024 a partir de las 9:00 horas en la Comunidad Ñande Sy Tenondé Eté, Paraje Cruce Ruta 7 y 8, Departamento Libertador Gral. San Martín, Municipio de Ruiz de Montoya, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Apertura del Acto con ceremonia de Saludos. Pasar lista a los presentes y a los socios con derecho a voto. Según proceda y según Convocatoria, declarar abierta la sesión.

2) Designación de dos Socios para firmar el Acta junto con el Presidente y el Secretario.

3) Consideración de la Memoria 2013, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe del Órgano de Fiscalización, por el Ejercicio Económico N° 27 iniciado el 01/01/2.013 y finalizado el 31/12/2.013.

4) Consideración de la Memoria 2.014, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe del Órgano de Fiscalización, por el Ejercicio Económico N° 28 iniciado el 01/01/2.014 y finalizado el 31/12/2.014.

5) Consideración de la Memoria 2.015, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe del Órgano de Fiscalización, por el Ejercicio Económico N° 29 iniciado el 01/01/2.015 y finalizado el 31/12/2.015.

6) Consideración de la Memoria 2.016, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe del Órgano de Fiscalización, por el Ejercicio Económico N° 30 iniciado el 01/01/2.016 y finalizado el 31/12/2.016.

7) Consideración de la Memoria 2.017, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe del Órgano de Fiscalización, por el Ejercicio Económico N° 31 iniciado el 01/01/2.017 y finalizado el 31/12/2.017.

8) Consideración de la Memoria 2.018, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe del Órgano de Fiscalización, por el Ejercicio Económico N° 32 iniciado el 01/01/2.018 y finalizado el 31/12/2.018.

9) Consideración de la Memoria 2.019, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe del Órgano de Fiscalización, por el Ejercicio Económico N° 33 iniciado el 01/01/2.019 y finalizado el 31/12/2.019.

10) Consideración de la Memoria 2.020, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo

de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe del Órgano de Fiscalización, por el Ejercicio Económico N° 34 iniciado el 01/01/2.020 y finalizado el 31/12/2.020.

11) Consideración de la Memoria 2.021, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe del Órgano de Fiscalización, por el Ejercicio Económico N° 35 iniciado el 01/01/2.021 y finalizado el 31/12/2.021.

12) Consideración de la Memoria 2.022, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe del Órgano de Fiscalización, por el Ejercicio Económico N° 36 iniciado el 01/01/2.022 y finalizado el 31/12/2.022.

13) Consideración de la Memoria 2.023, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe del Órgano de Fiscalización, por el Ejercicio Económico N° 37 iniciado el 01/01/2.023 y finalizado el 31/12/2.023.

14) Elección de autoridades de la Comisión Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular I, Vocal Titular II, Vocal Titular III, Vocal Suplente I, Vocal Suplente II, Vocal Suplente III; Comisión Revisora de Cuentas: Titular I, Titular II, Suplente I y Suplente II, todos cargo por cargo.

Pasados 30 minutos de la hora fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes. (Art. 32° del Estatuto).-

SERGIO BENÍTEZ. Secretario.

ANTONIO MORÍNIGO. Presidente.-

PP127664 \$28.080,00 E16230 V16231

COOPERATIVA DE AGUA POTABLE
Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA
DE PUEBLO PRESIDENTE ILLIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a las leyes vigentes y los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración CONVOCA a los señores socios de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Limitada de Pueblo Presidente Illia, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Noviembre de 2.024 a las 18:00 horas en el salón de la Biblioteca Popular Pte. Umberto Illia ubicado en la calle J. Pomar sin número de Pueblo Presidente Illia, Jurisdicción de Dos de Mayo, Provincia de Misiones, donde se considera lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Elección de una Junta Escrutadora compuesta por 2 (dos) miembros.

3) Explicación de los motivos por los cuales se celebra la Asamblea fuera de términos establecidos en el Estatuto.

4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor, correspondiente al Ejercicio N° 26 cerrado el 30 de Junio de 2.024.

5) Compensación del trabajo personal de los miembros del Consejo de Administración y Síndico, conforme a los Artículos 67° y 68° de la Ley de Cooperativas 20.337.

6) Elección de Consejeros por finalización de mandato de los miembros del Consejo de Administración los Señores: Presidente: Ferreira Braga Claudio; Vicepresidente: Olivera Nicolás; Secretario: Smoli Alberto Ladimiro; Tesorero: Severin Cristian; Vocal: García Olga Ester.

7) Elección de un Síndico Titular por finalización de mandato de Rubén Oscar De Lima y Síndico Suplente por finalización de mandato de Da Silveira Margarita.

Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o, en su caso, estén al día en el pago de las mismas, a falta de ese requisito, solo tendrán derecho a voz. A tal efecto se considerará como fecha de cierre para padrón de socios habilitados el pago de boleta del mes de Septiembre 2.024.

ALBERTO LADIMIRO SMOLI. Secretario.

CLAUDIO ARIEL FERREIRA. Presidente.-

PP127689 \$13.320,00 E16230 V16231

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB DE ABUELOS MANANTIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Civil Club de Abuelos "Manantial", Personería Jurídica A-1812, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Noviembre de 2.024 a las 18 horas en el lugar Monseñor de Andrea N° 5.535, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance

e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31 de Diciembre de 2.023. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad de 17 a 18hs, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

MARÍA EMILIA VIVANCO. Presidente.-

PP127690 \$5.400,00 E16230 V16231

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR

VICTORIO EUGENIO CARDOZO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Biblioteca Popular Victorio Eugenio Cardozo CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Noviembre de 2.024 a las 19:00 horas en su local, sito en 1° Colonizadores 140, 25 de Mayo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de dos socios para rubricar el Acta junto con el Presidente y Secretario.
- 3) Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
- 4) Presentación y consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio N° 30, correspondiente al período 01/07/2.023 al 30/06/2.024.

Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes. Se comunica que la documentación aprobada en Acta de Comisión Directiva se encuentra disponible en la sede de la Biblioteca, en la dirección antes mencionada, de lunes a viernes en horario de atención al público, al igual que el padrón de socios con derecho a voto.-

MARÍA ELENA SANTIAGO, Presidente.-

PP127669 \$7.560,00 E16231 V16232

ASOCIACIÓN MISIONERA

DE FONOAUDIÓLOGOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 28 días del mes de Octubre del 2.024, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación Misionera de Fonoaudiólogos con P.J. A-1441, estando presentes los siguientes integrantes: Sylvia Barberis - Presidente, Rosalba Tullberg - Vicepresidente, Ana Laura Brown - Vocal, María Laura Asensio - Vocal. Para tramitar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Apertura de la Asamblea, elección de 2 firmantes para la misma.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior.
- 3) Tratamiento y aprobación de las Memorias, Balances e Informes de Revisiones de Cuentas correspondientes a los Ejercicios finalizados el 30/04/2.023 y 30/04/2.024.
- 4) Convocatoria para conformación de nueva lista para la próxima Comisión Directiva, propuestas, candidatos, establecimientos de plazos para la presentación de candidatos.
- 5) En caso de no lograr la conformación de una nueva lista, se procederá a discutir la disolución de la asociación. Nombramiento de dos (2) liquidadores y realización de inventario de bienes.
- 6) Traspaso de AMIFO a COFOMI, establecer el proceso y condiciones del traspaso.

A fin de tratar los puntos detallados anteriormente se CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Noviembre de 2.024. Sin mas temas a tratar se da por finalizada la reunión.-

SYLVIA BARBERIS. Presidente.-

PP127670 \$7.560,00 E16231 V16232

BIBLIOTECA POPULAR

DOMINGO F. SARMIENTO

DE MONTECARLO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento, N° 2.995, de Montecarlo, Personería Jurídica A-1456, CONVOCA a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Noviembre de 2.024, a las 16:00hs. en la Casa de la Cultura y del Bicentenario, sito en calle Los Aguaribayes y 9 de Julio de la Localidad de Montecarlo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisor de Cuentas y Auditoría correspondiente al Ejercicio N° 26 finalizado en fecha 31/12/2.019.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisor de Cuentas y Auditoría correspondiente al Ejercicio N° 27 finalizado en fecha 31/12/2.020.
- 4) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informes de Revisor de Cuentas y Auditoría correspondiente al Ejercicio N° 28 finalizado en fecha 31/12/2.021.
- 5) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisor de Cuentas y Auditoría correspondiente al Ejercicio N° 29 finalizado en fecha 31/12/2.022.
- 6) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e

Informe de Revisor de Cuentas y Auditoría correspondiente al Ejercicio N° 30 finalizado en fecha 31/12/2.023.

7) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato: Presidente: Loose Margarita Isabel; Secretaria: María Adelfa Paz; Pro- Secretaria: Liliana Günther; Tesorero: Isidoro Barreto; Vocales: Mariana Kürten; Revisor de Cuentas Titular: Carlos Fritz; Revisor de Cuentas Suplente: Miguel A. Pavón.

8) Consideración de la Cuota societaria y autorización a la Comisión Directiva para hacer ajustes sin convocar a Asamblea General Extraordinaria.

Pasada media hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes (Art. 27° del Estatuto).-

MARÍA ADELFA PAZ. Secretaria.

LOOSE MARGARITA ISABEL. Presidente.-

PP127671 \$12.240,00 E16231 V16232

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,

TURISMO, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

LTDOR. GRAL. SAN MARTÍN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Según lo establece el Estatuto Social de la Entidad es que se CONVOCA a los Señores Asociados de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Producción y Servicios Libertador General San Martín a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la Sede de nuestra Cámara sito en Avda. San Martín 2.455, Local 1, de Puerto Rico, el día 28 del mes de Noviembre del año 2.024 a las 19:00 horas; si a la hora establecida no se halla la mitad más uno de los asociados se esperará 1 (una) hs. y se dará inicio con los asociados presentes tal como lo establece el Art. 47° de los Estatutos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para formar la Comisión Escrutadora.

2) Elección de dos asociados para firmar el Acta de la presente Asamblea. Conjuntamente con el Secretario y el Presidente.

3) Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas y el Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico N° 29 cerrado el 31 de Julio del 2.024.

4) Renovación de 4 miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato, siendo los miembros de la C.D. salientes los Señores Kleinubing Rubén Darío, en el cargo de Vicepresidente, Vogel Julián Antonio, en el cargo de Prosecretario, Steffen Damián Alejandro en

el cargo de Tesorero, Brandt Romualdo, en el cargo de Primer Vocal y la renovación completa de los Vocales Suplentes, Tribunal Arbitral y Síndicos por terminación de mandatos.-

JUAN MAYDANA. Secretario.

STEFFEN LUÍS EDGARDO. Presidente.-

PP127687 \$9.720,00 E16231 V16232

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO

GENERAL MANUEL BELGRANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Club Social y Deportivo General Manuel Belgrano, Personería Jurídica A-793, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 del mes Noviembre del año 2.024, a las 19:00 horas en su sede de Av. Belgrano, Lote 15, de la Localidad de El Alcázar, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Inventario y el Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2.023.

3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 9:00hs. a 12:00hs. y de 17:00hs. a 20:00hs. el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

SMALAKIES, CARLOS ALBERTO. Presidente.-

PP127688 \$7.560,00 E16231 V16232

ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS Y

PENSIONADOS SANTA RITA DE CASIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Centro de Jubilados y Pensionados "Santa Rita de Casia", Personería Jurídica A-2617, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 del mes de Noviembre del año 2.024, a las 11:00 horas en la sede del Centro, ubicado en la calle López y Planes N° 3.981, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balances de los Ejercicios finalizados al 31/12/2.014, al 31/12/2.016, al 31/12/2.017, al 31/12/2.018 y al 31/12/2.023.
 - 3) Examinar la situación y actividades del Centro.
- Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8:00 a 12:00hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

ALEJANDRO MASMUK. Presidente.-

PP127695 \$5.760,00 E16231 V16232

LICITACIONES**PROVINCIA DE MISIONES****MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24.-

El Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones a través de su Órgano ejecutor la Fundación Asuntos Agrarios, anuncia el siguiente LLAMADO a LICITACIÓN.

OBJETO: "Mantenimiento y reparación de 1.030km. de caminos rurales en zonas tabacaleras de Departamentos de Guaraní, 25 de Mayo, Cainguaés, General Manuel Bel-

grano y San Pedro de la Provincia de Misiones".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 430.067.573,33.

PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.

APERTURA: 28 de Noviembre de 2.024 a las 10:00hs.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTAS DEL PLIEGO: En la oficina del Ministerio del Agro y la Producción - Colón 1.628, 8vo. Piso de la Ciudad de Posadas.-

SC21008 E16228 V16234

PROVINCIA DE MISIONES**MUNICIPALIDAD DE ELDORADO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2.024.-

LLAMAR a LICITACIÓN PÚBLICA a los efectos de la adquisición de un (1) camión 6x4, cero (0) Km., modelo 2.024, motor gasolero 6 cilindros, potencia mínima de 300CV, solamente chasis.

APERTURA: 19 de Noviembre de 2.024.

HORA: 09:00.

LUGAR: Sala de conferencias.

PLIEGOS: Página web www.eldorado.gob.ar.

INFORMES: Dep. de Compras y Suministros, Tel. 03751-420760, Int. 212, Calle: PT Simón Bolívar N° 73, Eldorado, Misiones; de lunes a viernes de 6:30 a 12:30.-

PP127660 A Pagar \$7.560,00 E16231 V16233